



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Tecnologías de la información y la comunicación. Ayudas. Orden de 12 de marzo de 2010 por la que se convocan ayudas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en movilidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2010 9267

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Decreto 89/2010, de 9 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Abastecimiento a la Mancomunidad de Alange" 9277

Expropiaciones. Decreto 90/2010, de 9 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Abastecimiento de agua a Valdeobispo" 9278

Expropiaciones. Decreto 91/2010, de 9 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y Colectores en Valencia del Ventoso" 9279

Expropiaciones. Decreto 92/2010, de 9 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Abastecimiento de agua a San Martín de Trevejo" 9280

Expropiaciones. Decreto 93/2010, de 9 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y Colectores en La Codosera" 9281



Expropiaciones. Decreto 94/2010, de 9 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y Colectores en Sierra de Fuentes" **9282**

Expropiaciones. Decreto 95/2010, de 9 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la EX-207 de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: N-521 - Arroyo de la Luz" **9283**

Expropiaciones. Decreto 96/2010, de 9 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Variante de Segura de León en la EX-201" **9284**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Agricultura. Ayudas. Decreto 98/2010, de 9 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a préstamos, dirigidas a financiar el sector productivo de los frutales de explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria única de las ayudas para el ejercicio 2010 **9285**

Consejería de Educación

Educación. Premios. Orden de 26 de marzo de 2010 por la que se convoca el XVI Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura .. **9294**

Educación. Premios. Orden de 29 de marzo de 2010 por la que se convoca el V Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura .. **9307**

Educación. Ayudas. Orden de 30 de marzo de 2010 por la que se convocan ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2010/2011 **9313**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Sistema Sanitario Público de Extremadura. Decreto 99/2010, de 9 de abril, por el que se modifica el Decreto 9/2008, de 25 de enero, por el que se regula la Tarjeta Sanitaria Individual, el Código de Identificación Personal Autonómico y el Sistema de Información Sanitaria "Gestión Poblacional y de Recursos Sanitarios de Extremadura CIVITAS" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **9344**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados. Resolución de 6 de abril de 2010, de la Gerencia, por la que se complementa la Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Gerencia, por la que se hace



pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito a los Grupos IV-A y IV-B 9346

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hernán Pérez, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable de protección genérica a suelo urbano para uso residencial de la parcela catastral rústica n.º 143 del polígono n.º 5 para la ejecución de 4 viviendas sociales 9347

Urbanismo. Resolución de 25 de junio de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial de los Sectores SUP-I1 y SUP-I2 de Calamonte 9349

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de abril de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 46/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 397/2009 9353

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de abril de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 72/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 425/2009 9354

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de abril de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 98/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 483/2009 9355

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de abril de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 109/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 473/2009 9356

Consejería de Igualdad y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 46/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 287/2009 9357

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.º Instancia n.º 3 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 5 de abril de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 1822/2009 9358

V ANUNCIOS**Consejería de Fomento**

Información pública. Anuncio de 4 de junio de 2008 sobre construcción de nave metálica para la fabricación de carrocerías de camiones. Situación: parcela 3 del polígono 1. Promotor: D. Francisco Rodríguez González, en Torremejía 9361

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Anuncio de 29 de marzo de 2010 por el que se someten a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la línea eléctrica a 22 kV, Torremocha-Aldea del Cano, para mejora del servicio en la zona. Ref.: AT-8384 9361

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 18 de marzo de 2010 por el que se notifican actas de control por teledetección relativas a la solicitud única para la campaña 2009/2010 de los expedientes que se relacionan 9367

Consejería de Educación

Contratación. Resolución de 7 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Programa de Inmersión Lingüística dirigido al alumnado de tercer ciclo de Educación Primaria y primer ciclo de Educación Secundaria, durante el verano de 2010". Expte.: SER1003002 9368

Consejería de Sanidad y Dependencia

Adjudicación. Anuncio de 23 de marzo de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco de "Lencería, colchones y otros para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte". Expte.: SUM 17/09 CC-Norte 9371

Notificaciones. Anuncio de 29 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio en el expediente SIC-17/2009 de resolución del contrato de servicio de cafetería para el Hogar de Mayores de Zafra 9372



- Notificaciones. Citación.** Anuncio de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0500065002936 **9373**
- Notificaciones. Citación.** Anuncio de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0500065001590 **9374**
- Notificaciones. Citación.** Anuncio de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0500065001572 **9375**
- Notificaciones. Citación.** Anuncio de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0500065000093 **9375**
- Notificaciones. Citación.** Anuncio de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0500065000084 **9376**
- Notificaciones. Citación.** Anuncio de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0500065002771 **9377**
- Notificaciones. Citación.** Anuncio de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0500065002762 **9378**
- Notificaciones. Citación.** Anuncio de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0500065002753 **9379**
- Notificaciones. Citación.** Anuncio de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0500065002744 **9379**
- Notificaciones. Citación.** Anuncio de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0500065003191 **9380**
- Notificaciones. Citación.** Anuncio de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0500065003322 **9381**
- Notificaciones. Citación.** Anuncio de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0509065028351 **9382**

Consejería de Cultura y Turismo

- Contratación.** Resolución de 6 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de Auditorio Multiusos en Llerena". Expte.: OB103PR17011 **9383**
- Contratación.** Resolución de 6 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Cubrición de casa romana en el Anfiteatro y restos arqueológicos en Mérida". Expte.: OB092PA17129 **9385**

Servicio Extremeño Público de Empleo

- Notificaciones.** Anuncio de 10 de marzo de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes de subvención que se relacionan **9387**



Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en los expedientes de subvención que se relacionan **9397**

Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia de procedimiento de revocación y reintegro en los expedientes de subvención que se relacionan **9404**

Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º TR-0621-09, relativo a subvención para transformación de contratos temporales en indefinidos **9409**

Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de anulación del expediente n.º EC-09-2032-G, relativo a subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **9410**

Universidad de Extremadura

Contratación. Anuncio de 25 de marzo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Sistema para fabricación de placas de circuitos impresos y montajes de componentes, por lotes". Expte.: S.015/10 ... **9411**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 12 de marzo de 2010 por la que se convocan ayudas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en movilidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2010. (2010050108)

El Decreto 87/2009, de 24 de abril (DOE número 82, de 30 de abril), establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en movilidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea un fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del citado Decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2009, de 24 de abril, así como los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en movilidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2010.
2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 87/2009, de 24 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en movilidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 82, de 30 de abril).

Artículo 2. Actividad subvencionable.

1. Se considera actividad subvencionable la contratación y permanencia, durante un periodo mínimo de doce meses, de la conexión a Internet por banda ancha en movilidad en la modalidad de tarifa plana, debiendo ser la efectividad del alta de la conexión posterior a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente resolución de concesión de la ayuda.
2. La contratación del acceso de banda ancha en movilidad será llevada a cabo por el beneficiario con cualquiera de las entidades colaboradoras adscritas.
3. Se entenderá por conexión a Internet por banda ancha móvil, aquella basada en las tecnologías de tercera generación (UMTS, HSxPA) o posteriores que mejoren las prestaciones de éstas (WIMAX, LTE).



4. Se entenderá por tarifa plana aquella que permita conectarse al usuario, con un coste fijo prefijado, durante 24 horas al día, los siete días de la semana.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía del incentivo será como máximo del 100% del coste de la tarifa de conexión a Internet en movilidad por un periodo de tiempo no superior a 12 meses y con un importe máximo de 552 €.
2. Cada uno de los beneficiarios únicamente podrá optar a una subvención en cada convocatoria.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes matriculados en la Universidad de Extremadura, o en alguno de los Centros de la Universidad Nacional de Educación a Distancia ubicados en Extremadura, a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se comprometan a realizar la actividad subvencionable que fundamenta su concesión.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acceder al régimen de subvenciones previsto en esta Orden los sujetos a que se refiere el artículo anterior que además cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentación de la solicitud en el modelo normalizado dentro del plazo establecido en la presente Orden.
2. No tener contratada una conexión a Internet de las características de la subvencionable, o no haberse dado de baja de un contrato con esas características en los tres meses anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
3. No incurrir, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.
4. La justificación por parte de los solicitantes de que cumplen los requisitos señalados en el apartado 2 se realizará mediante la declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención que se contiene en el modelo de solicitud de la ayuda al que posteriormente se hará referencia.

Igualmente, la justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en el apartado 3, podrá realizarse mediante la declaración expresa y responsable contenida en el modelo de solicitud de la ayuda, o bien, mediante certificación administrativa de la autoridad competente, a excepción de la recogida en la letra e) que será recabada de oficio, cuando el solicitante preste su autorización expresa al órgano gestor.

Artículo 6. Entidades colaboradoras.

1. Son entidades colaboradoras del programa, en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las empresas que se adhieran al convenio de colaboración en que se establece el marco jurídico para la actuación conjunta en la gestión de los incentivos regulados en el Decreto 87/2009, de 24 de abril, que estén en posesión de la correspondiente autorización administrativa emitida por la CMT para la explotación de servicios móviles. Las condiciones de solvencia y eficacia que han de reunir las entidades colaboradoras vendrán determinadas por la posesión de la mencionada autorización administrativa concedida por el órgano regulador de esta actividad económica.
2. Serán obligaciones de las entidades colaboradoras las mencionadas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los convenios de colaboración suscritos con las entidades colaboradoras se adecuarán a los contenidos establecidos por el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichos convenios se formalizarán conforme al modelo establecido en el Anexo II del Decreto 87/2009, de 24 de abril.
4. No podrán tener la condición de entidad colaboradora, las empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. El plazo de adhesión se abrirá el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria, permaneciendo abierto dicho plazo durante 15 días hábiles.

**Artículo 7. Plazo y presentación de solicitudes.**

1. La solicitud de subvención se presentará en el modelo normalizado del Anexo I del Decreto 87/2009, de 24 de abril, que podrá descargarse de Internet en la web <http://www.juntaex.es>. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los interesados deberán dirigir su solicitud al Director General de Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, pudiendo formalizarse su presentación:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro del órgano competente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
 - d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Ciencia y Tecnología requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 8. Documentación.

1. En la solicitud el interesado podrá autorizar, expresamente, al órgano gestor para que proceda de oficio a comprobar los datos personales incorporados a sus documentos de identidad, así como los datos de domicilio o residencia. Igualmente, podrá autorizar,



expresamente, la comprobación de oficio del cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención.

A efectos de acreditar que los solicitantes de la ayuda se encuentran matriculados en la Universidad de Extremadura o en alguno de los Centros de la Universidad Nacional de Educación a Distancia ubicados en Extremadura, éstas facilitarán al órgano gestor de la ayuda un listado en el que conste nombre y apellidos del alumno, DNI, estudios que realiza, curso y centro en el que se encuentra matriculado.

La solicitud de la ayuda contendrá las siguientes declaraciones:

- a) Declaración responsable de que mantendrá el alta, durante al menos doce meses, de la conexión objeto de subvención.
 - b) Declaración responsable de que el solicitante no tiene en vigor un contrato de conexión a Internet de las características del subvencionable y de que no se ha dado de baja de un contrato con esas características en los tres meses anteriores a la publicación de esta convocatoria.
 - c) Declaración responsable de no haber recibido para la contratación de la conexión a Internet subvencionable por el Decreto 87/2009, de 24 de abril, subvención, ni de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En caso afirmativo se habrá de indicar el órgano concedente y la cuantía.
 - d) Declaración responsable acreditativa de no estar incurso el solicitante en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - e) Autorización expresa para la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Consejería competente en materia de telecomunicaciones, con el fin de aplicarlos a la gestión de la subvención a la que se refiere el Decreto 87/2009 en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. No obstante, los solicitantes que no autoricen, expresamente, al órgano gestor a que realice de oficio las comprobaciones señaladas en el apartado anterior, deberán aportar la siguiente documentación:
- a) Resguardo de la Matrícula de Estudios durante el curso académico corriente en alguno de los Centros de la Universidad de Extremadura o de la Universidad Nacional de Educación a Distancia ubicados en Extremadura, o bien, certificación expedida por dichas Universidades de estar matriculado en las mismas durante el curso académico corriente.
 - b) Documento Nacional de Identidad del solicitante que habrá de ser quien en su momento sea titular del contrato de conexión a internet por banda ancha móvil.
 - c) Certificado actualizado de empadronamiento del solicitante, expedido por su Ayuntamiento de residencia.
 - d) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, estatales y autonómicas y de la Seguridad Social.

**Artículo 9. Comisión de Valoración.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán objeto de estudio y valoración por una Comisión de Valoración constituida al efecto, cuya composición será la siguiente:

- Presidente: titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Operativa TIC.
- Vocales: tres funcionarios de la Dirección General de Ciencia y Tecnología.
- Secretario: un funcionario de dicha Dirección General que sea titular de una Jefatura de Negociado de la misma.

Artículo 10. Criterios de valoración.

En el caso de que no se puedan atender todas las solicitudes presentadas, éstas se atenderán teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Se atenderán en primer lugar las solicitudes de los solicitantes que no resultasen beneficiarios en ninguna de las convocatorias anteriores a la de objeto de valoración.
- b) Tendrán preferencia los solicitantes cuya residencia se encuentre a mayor distancia de la ciudad en la que se ubique el centro en que cursan estudios. Así, se dará más prioridad a aquellos estudiantes que estén más lejos de la residencia en la que estén empadronados.
- c) Tendrán prioridad los estudiantes que se encuentren en los primeros cursos de carrera sobre los que estén finalizando.
- d) Si existe igualdad entre las solicitudes ésta se resolverá atendiendo a la fecha de registro de la solicitud de la subvención, dando prioridad a aquéllas que se registrasen antes.

Artículo 11. Resolución del procedimiento.

1. La concesión de las ayudas se hará mediante Resolución del/de la titular de la Consejería competente en materia de telecomunicaciones, o la persona en la que delegue, a propuesta del titular de la Dirección General de Ciencia y Tecnología siendo éste el órgano instructor. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.
2. La resolución de concesión deberá expresar por una parte la relación de solicitantes a quienes se les concede la subvención, la indicación de que los mismos, a resultas de la información obrante en el expediente, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, y su cuantía, y por otra parte la relación de solicitantes a los que se les deniega la subvención y los motivos.
3. La notificación de la resolución del procedimiento se efectuará mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando en la misma las relaciones de solicitudes de subvenciones estimadas y desestimadas y en este segundo caso el motivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Asimismo, la resolución de concesión será notificada de manera individualizada a cada interesado en la parte que le afecte.

4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
6. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, contra la misma, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Artículo 12. Web de seguimiento de las subvenciones.

La Dirección General competente en materia de telecomunicaciones pondrá en servicio una página web para la divulgación y el seguimiento de las subvenciones. A través de esta página web se facilitará la cumplimentación de las solicitudes y se dará información sobre el estado de la tramitación de las mismas.

Una vez realizada la resolución del procedimiento se habilitará en la web una zona privada de acceso exclusivo a los beneficiarios de forma que puedan acceder a información particularizada sobre el estado de tramitación de su subvención. También las entidades colaboradoras dispondrán de acceso a una zona privada en la web a través de la cual podrán verificar qué beneficiarios les han seleccionado para la contratación del servicio.

La contratación del servicio con las entidades colaboradoras sólo podrá hacerse a través de los enlaces y/o números de teléfono que se habiliten en la web de seguimiento.

Se notificará a los beneficiarios un usuario y contraseña para el acceso a la zona privada de la página web de seguimiento de las solicitudes accesible desde la página web principal de la Junta de Extremadura (www.juntaex.es).

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las especificadas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Contratar con cualquiera de las entidades colaboradoras adheridas, en un plazo improrrogable de 20 días hábiles desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de



la resolución de concesión, el acceso a Internet por banda ancha móvil para el cual solicitaron la subvención convocada por la presente Orden, con la obligación de permanecer en el servicio al menos doce meses desde la fecha de alta. Transcurrido el plazo de 20 días hábiles sin haberse efectuado la contratación, quedará sin efecto la concesión de la subvención.

- b) El beneficiario, una vez notificada la resolución de concesión del incentivo, deberá notificar a través de la zona privada de la web de seguimiento, la empresa adherida de su selección de entre las entidades colaboradoras con la que desea contratar el servicio. Posteriormente, el beneficiario deberá contratar el acceso a Internet de banda ancha móvil con la empresa adherida seleccionada.
- c) El proceso de contratación se validará mediante la comprobación por parte de la entidad colaboradora de que el solicitante del servicio se encuentra efectivamente en la relación de beneficiarios publicada por la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones y disponible a través de la web de la Junta de Extremadura (www.juntaex.es).
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación en relación con las subvenciones y ayudas concedidas; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones la obtención de otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad o similar, así como todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo que el incentivo reglamentariamente sea susceptible de control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 del Decreto 87/2009, de 24 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas.
- g) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante un periodo de cuatro años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Artículo 14. Justificación de la contratación del servicio.

La justificación de la contratación del servicio se realizará mediante certificado de las empresas adheridas, que se emitirá en relación listada, en la que se refleje el coste total de las diferentes actuaciones realizadas para cada uno de los beneficiarios. Este informe se emitirá en los 15 días naturales siguientes al cumplimiento de los plazos indicados en el apartado a) del artículo 13 de la presente Orden.

Artículo 15. Pago de la subvención y justificación.

1. La aprobación del gasto por el importe de la subvención y la consiguiente proposición de pago a las entidades colaboradoras se efectuará por la Consejería competente en materia de telecomunicaciones, a propuesta de la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones, previa remisión por parte de las entidades colaboradoras del listado certificado en que se refleje el coste total de las diferentes actuaciones realizadas para cada uno de los beneficiarios.



2. El pago del incentivo se realizará por la Consejería competente en materia de telecomunicaciones, mediante abono a la empresa adherida, con la que el beneficiario haya contratado la actividad subvencionable, por cesión de éste, en las condiciones establecidas en el convenio de colaboración. El pago se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta de la empresa adherida, indicada en el convenio de adhesión.
3. La empresa aplicará el importe del incentivo a aminorar en la factura de los servicios contratados por el beneficiario.
4. El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo exigible la prestación de garantía por los beneficiarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, siempre y cuando se cumpla lo establecido en el mismo.
5. La justificación de la completa realización de la actividad subvencionada se realizará mediante certificado de las operadoras adheridas, que se emitirá en relación listada, en la que se refleje el coste total de la conexión en el periodo incentivable, para cada uno de los beneficiarios.
6. El informe se emitirá en el mes siguiente al cumplimiento del plazo de 12 meses de conexión, contados desde la fecha del cierre del plazo máximo establecido para el alta en Internet. Si la duración de alta en el servicio de Internet no alcanza la duración prevista de 12 meses, se reducirá el importe del incentivo concedido aplicando el porcentaje o intensidad del incentivo sobre la cuantía correspondiente a la justificación presentada.
7. No será posible traspasar el incentivo de una operadora adherida a otra operadora, aunque ésta también lo sea, y no se haya disfrutado en el momento del traspaso del total de los meses de conexión incentivados. Igualmente la interrupción del contrato, antes del disfrute del total de los meses incentivados, tendrá como consecuencia la pérdida del incentivo no disfrutado efectivamente, aunque, posteriormente se renueve el contrato.
8. El impago de dos recibos mensuales sucesivos, supondrá, al igual que el caso de interrupción del contrato de conexión, la pérdida del incentivo no disfrutado efectivamente.

Artículo 16. Financiación de las ayudas.

1. El crédito presupuestario al que se imputarán las ayudas, y que servirá para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones que se generen en la presente convocatoria, será el consignado en la aplicación presupuestaria 2010.19.03.332.A.489.00, superproyecto 2009.19.03.9006 "Inclusión Digital" y proyecto 2009.19.03.0006 "Fomento de la Conectividad", por un importe máximo de 472.500 €. La cuantía prevista en la mencionada aplicación presupuestaria se financia con cargo a recursos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la consignación prevista con este fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2010.
2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta al Director General de Ciencia y Tecnología para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden tendrá eficacia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Mérida, a 12 de marzo de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 89/2010, de 9 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Abastecimiento a la Mancomunidad de Alange". (2010040096)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento debido, fundamentalmente, a la falta o insuficiencia de caudal en ciertas épocas, especialmente la estival, tanto en las instalaciones de impulsión como en las conducciones y estación de tratamiento, lo cual provoca restricciones y cortes de suministro a la población.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ampliación de la estación de tratamiento de agua potable y ejecución de un depósito regulador y nuevos equipos en la estación de bombeo e instalaciones accesorias y complementarias, como las conducciones hasta los depósitos mancomunados de la Sierra de la Zarza y de la localidad de Alange.

El proyecto fue aprobado en fecha 3 de noviembre de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 26 de noviembre de 2009 (DOE n.º 239, de 15 de diciembre), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de abril de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Alange", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 9 de abril de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 90/2010, de 9 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Abastecimiento de agua a Valdeobispo". (2010040097)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento debido, fundamentalmente, a la falta o insuficiencia de caudal en ciertas épocas, que provoca restricciones y cortes de suministro a la población, especialmente la estival, unido a la inexistencia de una estación de tratamiento de agua potable.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de varias unidades principales como estación de tratamiento de agua potable y depósito regulador, instalaciones de bombeo y conexiones y obras complementarias.

El proyecto fue aprobado en fecha 6 de noviembre de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 9 de noviembre de 2009 (DOE n.º 224, de 20 de noviembre), habiendo presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, D.ª Consolación Polo Bueno, D.ª Pilar Pañero Paredes y D.ª Soledad de la Torre Paredes, todas las cuales han sido debidamente contestadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de abril de 2010,

DISPONGO :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Mejora del abastecimiento de agua potable a Valdeobispo", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 9 de abril de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 91/2010, de 9 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y Colectores en Valencia del Ventoso". (2010040098)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de saneamiento debido, fundamentalmente, a que los vertidos de la población de Valencia del Ventoso se realizan directamente al arroyo, sin tratamiento previo, con el consiguiente problema sanitario y medioambiental que esto conlleva.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de un colector-emisario que recogerá todos los vertidos de la población, así como una estación depuradora de aguas residuales con los accesos e instalaciones complementarias para su correcto funcionamiento.

El proyecto fue aprobado en fecha 5 de noviembre de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 12 de noviembre de 2009 (DOE n.º 226, de 24 de noviembre), habiendo presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, D. Rafael Ascanio Peinado manifestando error en titularidad que ha sido subsanado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de abril de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Estación Depuradora de Aguas Residuales y Colectores en Valencia del Ventoso", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 9 de abril de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 92/2010, de 9 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Abastecimiento de agua a San Martín de Trevejo". (2010040099)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento debido, fundamentalmente, a la falta o insuficiencia de caudal en ciertas épocas, especialmente la estival, que provoca restricciones y cortes de suministro a la población, lo cual aconseja se proceda a almacenar el caudal excedente en invierno.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de varias unidades principales como nueva captación en el Arroyo Vega de Soto, Balsa de Almacenamiento, Estación de Tratamiento de Agua Potable e instalaciones accesorias y complementarias.

El proyecto fue aprobado en fecha 9 de noviembre de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 18 de noviembre de 2009 (DOE n.º 232, de 2 de diciembre), habiendo presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, D. Juan Carlos Paino Mora y D. Julián Martín Rodríguez, respecto a cambios de titularidad; y el Ayuntamiento de Eljas en oposición al trazado, alegación que ha sido desestimada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de abril de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Abastecimiento de agua a San Martín de Trevejo", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 9 de abril de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 93/2010, de 9 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y Colectores en La Codosera". (2010040100)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de saneamiento debido, fundamentalmente, a que los vertidos de la población, así como de los núcleos dependientes de "El Marco" y "La Rabaza" se realizan directamente al cauce del río Gévora, lo cual provoca, aparte de malos olores, claros riesgos higiénico-sanitarios, especialmente en época estival.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de un colector principal que recogerá todos los vertidos de la población y un aliviadero, así como una estación depuradora de aguas residuales con los accesos e instalaciones complementarias para su correcto funcionamiento.

El proyecto fue aprobado en fecha 3 de noviembre de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 11 de enero de 2010 (DOE n.º 11, de 19 de enero), habiendo presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, D.ª Magdalena Márquez Serrano sobre cambio de titularidad, de la que se ha tomado la oportuna anotación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de abril de 2010,

DISPONGO :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Estación Depuradora de Aguas Residuales y Colectores en La Codosera", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 9 de abril de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 94/2010, de 9 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y Colectores en Sierra de Fuentes". (2010040101)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de saneamiento debido, fundamentalmente, a que los vertidos de la población se realizan directamente a los cauces naturales sin tratamiento alguno lo cual provoca, aparte de malos olores, claros riesgos higiénico-sanitarios, especialmente en época estival.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de varios emisarios, colector e impulsión así como una estación depuradora de aguas residuales con los accesos e instalaciones complementarias para su correcto funcionamiento.

El proyecto fue aprobado en fecha 3 de noviembre de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 15 de enero de 2010 (DOE n.º 17, de 27 de enero), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por D. Juan Ramón Sánchez Jiménez en nombre propio y mandatario verbal de sus hermanos D. José María y D. Javier Sánchez Jiménez, que han sido suficientemente atendidas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de abril de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Estación Depuradora de Aguas Residuales y Colectores en Sierra de Fuentes", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 9 de abril de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 95/2010, de 9 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la EX-207 de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: N-521 - Arroyo de la Luz". (2010040102)

Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que presenta actualmente la carretera EX-207 produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes que ponen en peligro la integridad de personas y bienes, ya que necesita de manera apremiante una actuación que permita que el tráfico discurra de modo más fluido y seguro en todo el recorrido desde la intersección con la N-521 hasta la glorieta de entrada a Arroyo de la Luz.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada que conlleva, en esencia, aparte de las considerables mejoras en planta y alzado, arcones y bermas, la ejecución de hasta tres estructuras, el acondicionamiento de la intersección al polígono industrial de Arroyo de la Luz así como mejoras en la señalización, defensas y visibilidad.

El proyecto fue aprobado en fecha 19 de enero de 2010 y la información pública se practicó por Resolución de 26 de enero de 2010 (DOE n.º 24, de 5 de febrero), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por D.ª Victoria Galán Jiménez solicitando cambio de titularidad que ha sido aceptada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de abril de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Acondicionamiento de la EX-207 de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: N-521 - Arroyo de la Luz", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 9 de abril de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 96/2010, de 9 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Variante de Segura de León en la EX-201". (2010040103)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que presenta actualmente la carretera EX-201 que discurre a través del casco urbano de Segura de León que soporta un intenso tráfico de camiones, existiendo hasta cuatro puntos negros debidos a la estrechez y falta de visibilidad de la travesía, todo lo cual provoca un evidente riesgo de accidentes que ponen en peligro la integridad de personas y bienes, ya que el tránsito de peatones es igualmente notorio.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada que conlleva, en esencia, aparte de las considerables mejoras en planta y alzado, la ejecución de un nuevo trazado, para alejar el actual del casco urbano, que parte desde la zona Sur del municipio en el p.k. 33,340 de la EX-201 hasta enlazar posteriormente en el p.k. 37,800 ya al Norte de zona urbana.

El proyecto fue aprobado en fecha 22 de enero de 2010 y la información pública se practicó por Resolución de 26 de enero de 2010 (DOE n.º 24, de 5 de febrero), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por D. Manuel Bellido Matito, D.ª Josefa Amaya Cordero, D. Andrés Medina García, D. Carlos y D. Antonio Aretio Najarro, D. Francisco González Hurtado, D.ª Antonia Linares Díaz, D. Francisco Fariñas Cordero y Gomijo, S.L., que han sido suficientemente atendidas

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de abril de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Variante de Segura de León en la EX-201", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 9 de abril de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 98/2010, de 9 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a préstamos, dirigidas a financiar el sector productivo de los frutales de explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria única de las ayudas para el ejercicio 2010. (2010040105)

Las explotaciones frutícolas de Extremadura se han visto inmersas en una campaña con pérdidas en las cuentas de explotación, a lo que se suma la situación coyuntural que atraviesa el sector y la propia de la crisis económica. El sector frutícola, ante tales circunstancias, precisa financiación para sus necesidades de circulante, atender a sus pagos y disponer de una situación financiera más holgada, que les permita afrontar el actual marco económico.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural consciente y precursora en la búsqueda de alternativas, que bajo un marco reglado, posibiliten la estabilidad de la renta de las explotaciones frutícolas y ante la inusitada gravedad y persistencia de la actual situación económica, ha determinado contribuir a paliar estas dificultades, mediante la subsidiación de los intereses de la primera anualidad de los préstamos que se suscriban por los productores de fruta extremeños al amparo del presente Decreto.

En el seno de un Estado Social, corresponde a la Comunidad Autónoma, en cuanto a poder público, atender al desarrollo de todos los sectores económicos y en particular la agricultura que constituye materia de competencia autonómica plena, de acuerdo con lo establecido en los artículos 130.1 y 148.1.17.^a de la Constitución Española y en el artículo 7.16 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo.

La presente ayuda se acoge al Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis en el sector de la producción de los productos agrícolas (Diario Oficial de la Unión Europea Serie L n.º 337, de 21 de diciembre de 2007, página 35).

Consultado el sector y en virtud de lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, previa deliberación del Consejo de Gobierno de 9 de abril de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de ayudas a préstamos, dirigidas a los productores de fruta que sean titulares de explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Es objeto también de este Decreto establecer la primera y única convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para el año 2010, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser reconocidos como beneficiarios las personas físicas, las personas jurídicas y las comunidades de bienes con domicilio fiscal en Extremadura dedicadas al cultivo de frutales, inscritos en el momento de solicitud en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.
2. En el caso de las comunidades de bienes, deberán solicitar un único préstamo subvencionable todos sus miembros, considerándose beneficiario a cada uno de ellos en el porcentaje que se le impute en función de su participación en la comunidad, y que deberá reflejarse expresamente en la póliza de préstamo, la cual designará una única cuenta de cargo de las obligaciones del préstamo, sin perjuicio de las demás condiciones y naturaleza de las responsabilidades que en orden al pago puedan establecerse en el contrato de préstamo.
3. La condición de beneficiario será intransferible.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotaciones dedicadas al cultivo de frutales, así como estar inscritos en el momento de la solicitud y durante la tramitación del procedimiento en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.
- b) Contar en la estructura de su explotación con una superficie mayor o igual a una hectárea de alguno de los cultivos siguientes: albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera.
- c) Contar con póliza en vigor de seguros agrarios que cubran las especies frutícolas anteriormente reseñadas.
- d) No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Autónoma de Extremadura durante todo el proceso de concesión.

Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados que acrediten estas obligaciones puedan ser directamente recabados por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

No será necesario aportar certificado ni en consecuencia recabar autorización cuando se trate de la circunstancia de estar al corriente de pago con el Estado y la Seguridad Social por tratarse de subvenciones de cuantía inferior a 600 euros, de conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- f) Presentar una única solicitud correspondiente a una única póliza de préstamo por cada beneficiario. La infracción de esta norma conllevará, sin perjuicio de otras posibles



responsabilidades, la inadmisión de todas las solicitudes presentadas, determinará la pérdida del derecho a percibir el importe de todas las solicitudes presentadas y de todas las que hubieran sido concedidas, o será causa de reintegro de todas las subvenciones percibidas con los correspondientes intereses de demora, con posibilidad de adoptar medida cautelar de retención del abono de su importe en tanto se tramita el correspondiente expediente.

- g) No podrán adquirir la condición de beneficiarios los interesados que hubieren solicitado y obtenido ayudas para el cese anticipado de la actividad agraria.
- h) Haber formalizado préstamo subvencionable de acuerdo a lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Solicitudes.

1. El presente Decreto abarcará las operaciones formalizadas desde la entrada en vigor del mismo hasta el 31 de agosto del año 2010. La convocatoria de la ayuda se realizará en la disposición adicional única.
2. La solicitud de la presente ayuda quedará incorporada en la propia póliza del préstamo, debidamente formalizada y suscrita, en la que deben constar las siguientes cláusulas:
 - El prestatario solicita la subsidiación de los intereses de la póliza de préstamo (descrita por su fecha y número bancario) regulada en el presente Decreto (que se definirá de acuerdo con su referencia oficial, título y fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura).
 - El prestatario declara conocer los requisitos y condiciones regulados en el presente Decreto y especialmente que la subsidiación en él regulada se encuentra acogida al Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CE a las ayudas de mínimos en el sector de la producción de productos agrícolas (DOUE L 337 de 21.12.2007 p.35) y deben respetarse sus requisitos, especialmente la obligación de que las subvenciones de mínimos percibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente no superen los 7.500 euros.
 - El prestatario, a los efectos del citado Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión de 20 de diciembre de 2007, declara que durante el ejercicio fiscal en curso y durante los dos ejercicios fiscales precedentes ha percibido ayudas de mínimos de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional o, en su caso, que no ha percibido ayudas de mínimos de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional.
 - El prestatario declara, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud, que no está incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su caso, el prestatario autoriza expresamente para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, al objeto de poder ser reconocido como beneficiario y preceptor de la ayuda mediante la presente póliza de préstamo.



- Esta autorización será potestativa; en defecto de la misma, deberán adjuntarse con la solicitud certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, de acuerdo con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
 - Declaración responsable de contar con la superficie frutícola objeto de subsidiación del interés del préstamo regulados por el presente Decreto.
3. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo 1.º de este artículo, el intermediario financiero presentará las pólizas en las que están incorporadas las solicitudes, ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de 20 días.

Artículo 5. Entidades colaboradoras.

1. Serán entidades colaboradoras los intermediarios financieros privados, debidamente autorizados, con los que se formalicen los préstamos y que tengan suscrito convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose concurrentes los requisitos exigibles de eficacia y solvencia con la posesión de la autorización administrativa para operar en el mercado financiero.
2. No podrán obtener la condición de entidades colaboradoras aquellas entidades en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se acreditará la ausencia de prohibición para ser beneficiaria mediante la declaración responsable prevista en el apartado 7 del artículo 13 de dicha norma.
3. El convenio de colaboración tendrá un contenido uniforme, sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, abierto a las entidades financieras interesadas, no llevará contraprestación económica a favor de las entidades financieras colaboradoras y extenderá su duración durante la vigencia de los préstamos subvencionados en las condiciones reguladas en el presente Decreto y en el convenio de colaboración.

Artículo 6. Actividad subvencionada y cuantía de las ayudas.

1. La subvención consistirá en la subsidiación con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1 punto porcentual del tipo de interés de la primera anualidad de los préstamos subvencionables, concedidos por entidades crediticias colaboradoras, que tengan por objeto la mejora de la financiación de las explotaciones frutícolas mejorando la disposición de circulante para atender a sus pagos y disponer de una situación financiera más holgada, que les permita afrontar el actual marco económico.
2. El importe de los préstamos subvencionados se determinará en función del número de hectáreas de las especies frutícolas objeto de subsidiación de los préstamos y que consten en el Registro de Explotaciones Agrarias a nombre del peticionario en los siguientes términos:
 - Superficie frutícola mayor a 1 hectárea y menor de 5 hectáreas: el préstamo a formalizar tendrá un nominal mínimo igual o mayor a 3.000 euros y un nominal máximo igual o menor a 10.000 euros.



- Superficie frutícola mayor a 5 hectárea y menor de 10 hectáreas: el préstamo a formalizar tendrá un nominal mínimo igual o mayor a 3.000 euros y un nominal máximo igual o menor a 20.000 euros.
 - Superficie frutícola mayor a 10 hectárea: el préstamo a formalizar tendrá un nominal mínimo igual o mayor a 3.000 euros y un nominal máximo igual o menor a 30.000 euros.
3. Al acogerse las subvenciones reguladas en el presente Decreto al Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis en el sector de la producción de productos agrícolas (DOUE L n.º 337 de 21 de diciembre de 2007), la cuantía total de las ayudas de mínimis concedida al beneficiario no podrá exceder de 7.500 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Además serán obligaciones de los beneficiarios no modificar ni novar los elementos ni condiciones de los préstamos cuyos intereses se subsidian mediante las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto, sin perjuicio de su posible cancelación total o parcial anticipada que sólo podrá producirse al vencimiento de los intereses anuales.

Artículo 8. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

En los términos del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de este Decreto y del convenio de colaboración que se establezca, las entidades colaboradoras quedarán obligadas a:

- a) Verificar que:
 - Las solicitudes se ajustan a lo establecido en el artículo 4 del presente Decreto y contienen las cláusulas exigidas.
 - Las condiciones del préstamo se adecuan a lo establecido en el presente Decreto y al convenio de colaboración de las presentes ayudas.
- b) No formalizar pólizas acogidas a este Decreto de no concurrir los requisitos establecidos en el mismo.
- c) Presentar las solicitudes recibidas en el plazo establecido en el artículo 4.1.
- d) Entregar a los beneficiarios los fondos en cuanto se reciban y justificar dicha entrega en los términos establecidos en este Decreto y en el convenio de colaboración.
- e) Comunicar las modificaciones que afecten a las condiciones de los préstamos acogidos al presente Decreto.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y muestreo que respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes



tanto nacionales como comunitarios, aportando toda aquella información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 9. Procedimiento de otorgamiento de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en el presente Decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. En virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones que deban realizarse en virtud de los procedimientos de concesión de las subvenciones de este Decreto se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 10. Criterios de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos.

Tendrán preferencia para el otorgamiento de las subvenciones:

1. Agricultores inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura que pertenezcan a cooperativas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con 3 puntos.
2. Agricultores a título principal inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura con sistemas de calidad diferenciada que sean productores primarios del sector frutícola, con 2 puntos.
3. Agricultores a título principal inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, con 1 punto.

En caso de insuficiencia presupuestaria, dentro de cada grupo de preferencia o, en su caso, entre los beneficiarios que no estén incluidos en ninguno de los criterios de ponderación anteriores, se reducirá linealmente el tipo de interés subsidiado para todos los beneficiarios del grupo de preferencia o, en su caso, entre los beneficiarios que no estuvieran incluidos en ninguno de los criterios de preferencia.

Artículo 11. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente Decreto será instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.
3. La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Jefe de Servicio de Producción Agraria e Integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario, o por funcionarios de igual rango designados por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria en sustitución de éstos.



4. Una vez instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, dictará resolución concediendo o denegando la ayuda, dentro del plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
5. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
6. En la resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, el porcentaje de participación de la Administración en la financiación de la misma, las condiciones que debe cumplir el beneficiario y los requisitos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Aceptación de la subvención.

Se entenderá que el beneficiario acepta las condiciones de la subvención concedida si recibe su importe y no lo reintegra al Tesoro de la Comunidad Autónoma dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción.

Artículo 13. Modificación de la resolución por cambio de circunstancias.

1. Los beneficiarios no podrán modificar ni novar los elementos ni condiciones relativas a la primera liquidación anual de intereses subsidiada en los términos que resulten del certificado bancario adjunto a la solicitud, constituyendo el incumplimiento de esta obligación causa de pérdida del derecho a la subvención o de su reintegro.
2. La subrogación de un tercero en la condición de prestatario antes del vencimiento de la primera liquidación de intereses subsidiada será causa de reintegro de la subvención percibida junto con los intereses de demora, salvo que se produzca por fallecimiento o por transmisión de todas las explotaciones de las que es titular el prestatario debido a la jubilación, cese anticipado de la actividad, incapacidad permanente o causa de fuerza mayor; en estos casos la novación subjetiva del préstamo sólo determinará la pérdida del derecho a percibir las subvenciones concedidas que aún no se hubieran abonado.
3. Debido a la naturaleza de la ayuda no es susceptible de incumplimiento parcial, por lo que no es posible graduar posibles incumplimientos.

Artículo 14. Pago de la subvención.

1. La realización de la actividad subvencionable se justificará documentalmente, mediante la emisión por el intermediario financiero privado con el que se suscriba el convenio de las correspondientes relaciones de préstamos financiados, en el plazo previsto en el artículo 4.3 de este Decreto.
2. Por otro lado, el intermediario financiero formulará propuesta de pago a la Administración Autonómica, correspondiente a la subvención de intereses de los préstamos suscritos.



3. El abono de la ayuda a los beneficiarios se realizará a favor del intermediario financiero, en los plazos y en la cuenta que se establezcan en el convenio de colaboración reseñado a suscribir.
4. Una vez que el intermediario financiero perciba la ayuda de la Consejería, deberá aplicarla al coste de la primera liquidación de intereses del préstamo de cada beneficiario.

Artículo 15. Compatibilidad con otras ayudas.

El régimen de las ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos, recursos, ayudas o subvenciones para la misma finalidad u objeto, otorgados por otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso puedan exceder el límite de 7.500 euros en el periodo de tres ejercicios fiscales en los términos regulados en el Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis en el sector de la producción de productos agrícolas ni superar en su conjunto los intereses del préstamo subvencionado.

Artículo 16. Publicidad.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura, las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros con expresión de la presente norma, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, dentro del mes siguiente a que hubiera resultado firme en vía administrativa la última resolución estimatoria de la solicitud acogida a este Decreto. Podrá accederse a las restantes subvenciones concedidas en la página web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural dentro del mismo término.

Artículo 17. Causas de reintegro.

En las circunstancias establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las contempladas en el artículo 13 de este Decreto concurrirá obligación de reintegro en unión de los intereses de demora del artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. A tal efecto se seguirá el procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 18. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente Decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición adicional única. Convocatoria única de las ayudas para el ejercicio 2010.

Se convocan las ayudas dirigidas a financiar el sector productivo de los frutales de explotaciones ubicadas en Extremadura.



1. Objeto. Establecer la convocatoria, para el año 2010, de las ayudas para la subsidiación de 1 punto porcentual del interés de la primera anualidad de los préstamos que suscriban las explotaciones frutícolas de albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera que cumplan con lo establecido en el presente Decreto.
2. Beneficiarios. Tendrán la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que cumplan con lo estipulado en los artículos 2, 3, 7 y 10 del presente Decreto.
3. La presente convocatoria abarcará operaciones formalizadas desde la entrada en vigor de este Decreto hasta el 31 de agosto de 2010. La solicitud de la ayuda deberá cumplir con lo establecido en el artículo 4 de este Decreto.
4. Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y serán imputadas a la aplicación presupuestaria 12.02.312 B. 470.00, código de proyecto 201012002000700 "SUBVENCIONES PRÉSTAMOS APOYO SECTOR FRUTÍCOLA", con un montante de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €).
5. Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria a adoptar las medidas necesarias, dentro de sus competencias, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en la medida que se opongan a lo dictado en el presente Decreto.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cualquier otra normativa reguladora de la materia que resulte aplicable.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de abril de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 26 de marzo de 2010 por la que se convoca el XVI Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050105)

Las necesidades de la sociedad actual, en la que las tecnologías de la información y comunicación tienen un protagonismo en todos los campos de nuestra vida social, cultural, educativa, así como los cambios entre la concepción actual de los procesos de enseñanza y aprendizaje, justifican sobradamente que el sistema educativo fomente la participación en procesos de innovación.

La innovación y la investigación, desarrolladas en el propio centro educativo como escenario en el que tienen lugar estas acciones y cuyos protagonistas, especialmente el profesorado, son los verdaderos agentes, constituyen procesos que promueven el cambio y propician la mejora de la calidad educativa, como reconoce la propia Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para cuyo fomento en su artículo 90 determina la posibilidad de reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación de profesores y centros.

Dada la importancia e influencia que ambos procesos —innovación e investigación— tienen sobre el sistema educativo, se hace necesario continuar con un incremento sistemático de la cantidad y calidad de los mismos desde las Administraciones educativas para fomentar y ayudar a la formación adecuada de la comunidad educativa en su conjunto.

En esta convocatoria se pretende potenciar los trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del modelo educativo extremeño. Se intenta con ello implicar al personal de los centros educativos, Centros de Profesores y de Recursos y Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de dichos centros en la utilización de todos los recursos que ofrece el Sistema Educativo Extremeño para conseguir una formación adecuada de la comunidad educativa que contribuya a mejorar la calidad de la educación.

Debido a la responsabilidad de gestión de los servicios educativos no universitarios, y a la voluntad de integrar de manera oficial la cultura extremeña en los diferentes currículos escolares, se hace más necesaria, si cabe, la innovación e investigación en el subsistema educativo extremeño.

Por Decreto 87/2005, de 12 de abril, se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativa, modificado por Decreto 51/2007, de 20 de marzo, y Decreto 116/2008, de 6 de junio, regulando en su Título III el premio objeto de esta convocatoria.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 87/2005, de 12 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativa (DOE núm. 43, de 16 de abril), modificado por Decreto 51/2007, de 20 de marzo (DOE núm. 36, de 27 de marzo), y Decreto 116/2008, de 6 de junio (DOE núm. 113, de 12 de junio), en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa,

**DISPONGO :****Artículo 1. Convocatoria.**

1. Por la presente Orden se convoca el XVI Premio "Joaquín Sama", edición 2010, para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa del personal de los centros educativos de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de los Centros de Profesores y de Recursos, que se encuentran en activo durante la realización del trabajo o experiencia, así como las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de dichos centros, en el marco de lo señalado en el Título III del Decreto 87/2005, de 12 de abril, modificado por Decreto 51/2007, de 20 de marzo, y Decreto 116/2008, de 6 de junio, por el que se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativas.
2. El importe total para esta convocatoria es de 99.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.13.02.222G.481.00, superproyecto 2000.13.02.9005, proyecto 2000.13.02.0025, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010. De dicho importe se destinarán 33.000 euros para cada una de las tres modalidades.

Artículo 2. Temática, modalidad y cuantía de los premios.

1. Se podrán presentar trabajos o experiencias que versen sobre los siguientes aspectos:
 - a) Educación en valores.
 - b) Innovación e investigación pedagógica y profesional de las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa.
 - c) Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación.
 - d) Fomento y uso de lenguas extranjeras.
 - e) Gestión y organización de centros educativos y cooperación con instituciones del entorno en relación con los temas anteriores.
2. Se establecen tres modalidades:
 - a) UNA ESCUELA MÁS CÍVICA Y SOLIDARIA. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: educación en valores, educación para la ciudadanía y los derechos humanos o convivencia escolar.
 - b) UNA ESCUELA MÁS COOPERATIVA Y EQUITATIVA. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: gestión y organización de centros, cooperación con instituciones del entorno, igualdad de oportunidades y acceso, acogimiento y orientación del alumnado, atención a la diversidad o promoción de actividades extraescolares.
 - c) UNA ESCUELA DEL SIGLO XXI. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes



temas: promoción y uso de las tecnologías de la información y comunicación y/o de lenguas extranjeras de forma transversal (bilingüismo o multilingüismo). Estos materiales habrán de ser digitales y deberán de integrarse y funcionar correctamente en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y, por tanto, se garantizará que los mismos funcionen sobre entorno gnu/LinEx y en red.

3. La cuantía de los premios en cada una de las tres modalidades anteriores será la siguiente:
 - a) Primer premio: 18.000 euros.
 - b) Segundo premio: 9.000 euros.
 - c) Tercer premio: 6.000 euros.

Artículo 3. Presentación de trabajos, documentación y subsanación de errores.

1. Para optar a estos premios, los participantes deberán elaborar un trabajo que pueda tener su aplicación práctica en el aula y que verse sobre los temas mencionados. Los trabajos se presentarán por triplicado y, en soporte informático, aquellos que lo requieran. En todo caso, deberán de ser originales, inéditos y no premiados, subvencionados o becados con anterioridad, ya sea por entidad pública o privada.
2. El plazo de presentación de los trabajos finaliza el 30 de septiembre de 2010.
3. Cuando se trate de equipos de trabajo, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos o ejecución realizada por cada miembro del equipo, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. En este supuesto habrán de nombrar un representante o coordinador con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden al citado equipo.
4. La solicitud de participación se formalizará en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Educación y podrán ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 24 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. La solicitud de participación deberá acompañarse por:
 - a) Con carácter general, cada trabajo deberá ir acompañado de certificación de la Dirección del Centro, acreditativa de que los participantes se encuentran en situación de servicio activo como personal del mismo o han estado con ese carácter durante la realización del trabajo o experiencia. En el supuesto de que uno de los autores del trabajo o experiencia educativa sea el titular de la dirección del centro, la certificación habrá de ser expedida por la secretaría del centro. En el supuesto de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado, habrán de aportar la documentación relativa a su inscripción en el registro



correspondiente, así como un informe de la dirección del centro que acredite la actividad de la entidad en el centro educativo.

- b) Todos los trabajos deberán ir acompañados del documento que figura en el Anexo II con objeto de ser referenciados en la base de datos REDINED (Red de Bases de Datos de Información Educativa).
 - c) Todos los trabajos deberán llevar una memoria descriptiva de la actividad donde se refleje la justificación de la actividad, los objetivos y contenidos, la organización de las fases (si las hubiere), metodología utilizada, fechas o periodos de realización, desarrollo de la actividad; criterios y procedimientos de evaluación y posibilidades de prolongación de la actividad (Anexo V).
 - d) En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado deberá figurar, al menos, el título del trabajo o experiencia y la indicación Premio "Joaquín Sama" a la Innovación Educativa 2010.
 - e) En el caso de aquellos trabajos presentados que utilicen como soporte las tecnologías de la información y comunicación, deberán acompañar:
 - Las instrucciones necesarias para su instalación y manejo, así como de los requerimientos mínimos necesarios para su ejecución.
 - Declaración jurada del autor o coordinador de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del trabajo cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, está perfectamente adecuada para su publicación y divulgación por esta Consejería (Anexo III).
 - Declaración responsable del solicitante y de cada uno de los miembros del equipo de trabajo. Se adjunta modelo orientativo, según Anexo IV.
6. Si la solicitud o la documentación que fuere presentada tuviere algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 4. Órganos de instrucción y de evaluación de solicitudes.

1. El órgano competente para la instrucción del expediente será la Dirección General de Política Educativa, a la que se remitirán todos los trabajos.
2. El órgano competente para la valoración de las solicitudes será un Jurado de Selección presidido por el Director General de Política Educativa o persona en quien delegue, y ocho vocales. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Jefe del Servicio de Coordinación Educativa de la Dirección General de Política Educativa.
3. El Jurado de Selección tendrá las siguientes atribuciones:



- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para remitirlo a la Dirección General de Política Educativa que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
4. Como criterios generales básicos, el Jurado tendrá en cuenta en cada uno de los trabajos o experiencias presentados:
- a) Que respondan a los fines del premio en todos sus extremos.
 - b) Que integren planteamientos novedosos en metodología.
 - c) Que reviertan en la formación del alumnado.
 - d) Que puedan ser asumidos por otros centros educativos.
 - e) Para los trabajos que utilicen como soporte las nuevas tecnologías se tendrá en cuenta entre otros aspectos: el grado de interactividad del trabajo presentado, entorno amigable (facilidad de manejo), aplicaciones abiertas (adaptable a las necesidades de los usuarios), cercanos a la realidad cotidiana de los centros.
5. Los premios podrán ser declarados desiertos. Los participantes sólo podrán beneficiarse de un único premio en cada convocatoria.

Artículo 5. Resolución.

1. Vista la propuesta de resolución emitida por la Dirección General de Política Educativa, la Consejera de Educación dictará Resolución en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura conteniendo la relación de trabajos premiados, con expresión de los recursos pertinentes.
2. Transcurrido el plazo máximo para que recaiga la resolución de concesión de subvención, el interesado la podrá entender desestimada por silencio administrativo.
3. En el caso de que el beneficiario sea un equipo de trabajo, la resolución de concesión deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

Artículo 6. Pagos.

1. El abono de los premios será efectuado de una sola vez, durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante transferencia a nombre de los autores del proyecto.
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica. En la solicitud se prevé un apartado para autorizar expresamente al órgano gestor para recabar las certificaciones de



estar al corriente de dichas obligaciones. La autorización no es obligatoria, si los interesados no la otorgan deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

3. Cada uno de los autores de los trabajos seleccionados deberán presentar, en el plazo de diez días desde la resolución, original del documento de "Alta de Terceros" ante la Dirección General de Política Educativa. En caso de encontrarse dado de alta, deberá hacer constar dicha circunstancia.

Artículo 7. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Los trabajos presentados al amparo de esta convocatoria no podrán haber sido premiados, subvencionados o becados, con anterioridad, ya sea por entidad pública o privada.

Artículo 8. Publicación de los trabajos.

1. La Consejería de Educación se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los trabajos premiados. En el caso de que no se publiquen los trabajos por la Consejería de Educación en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de resolución de la convocatoria publicada en el Diario Oficial de Extremadura, los autores podrán publicarlo, haciendo mención de la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier publicación parcial o total del trabajo, cualquiera que sea el medio que se utilice para su edición.
2. Los participantes que sean premiados se comprometerán a presentar en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, copia del trabajo en soporte informático.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta al Director General de Política Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 26 de marzo de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL XVI PREMIO "JOAQUÍN SAMA" A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

I. Datos del centro:

I.1. Denominación:		I.2. NIF:	
I.3. Dirección:			
I.4. Localidad:		I.5. C.P.:	
I.6. Provincia:			
I.7. Teléfono:		Fax:	

2. Datos de los participantes:

2.1. Autor/a o coordinador/a:			
2.2. Dirección:			
2.3. Localidad:		2.4. C.P.:	
2.5. Provincia:			
2.6. Teléfono:		Fax:	
2.7. N° R. Personal:		2.8. N.I.F.:	
2.9. Especialidad:			
2.10. Participantes (incluido el/la Coordinador/a)			
Apellidos, Nombre	N.I.F.	Centro	% de ejecución asumido y de subvención por cada miembro

**3. Datos de la experiencia o investigación:**

3.1. Título:
3.2. Material que presenta: - - - -
3.3. Modalidad del trabajo (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C
3.4. Temática del trabajo (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> Educación en valores. <input type="checkbox"/> Innovación e investigación pedagógica y profesional de las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa. <input type="checkbox"/> Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación. <input type="checkbox"/> Fomento y uso de lenguas extranjeras. <input type="checkbox"/> Gestión y organización de centros educativos y cooperación con instituciones del entorno en relación con los temas anteriores.
3.5. Tipo: (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> Diseño de un proyecto de trabajo <input type="checkbox"/> Experiencia ya realizada
3.6. Etapa Educativa. (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> Educación Infantil <input type="checkbox"/> Educación Primaria <input type="checkbox"/> Educación Secundaria

Don/Dña _____ autor/a coordinador/a del trabajo de
titulado _____
efectúa la presente solicitud junto con los tres ejemplares del trabajo y la documentación reflejada en el
Art. 3.5 de la Orden de convocatoria al objeto de participar en los Premios "Joaquín Sama 2010".

En _____ a ____ de _____ de 2010

Fdo.: _____

Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

**ANEXO II****REDINED EXTREMADURA****Red de Bases de Datos de Información Educativa en Extremadura**

Título del trabajo:		
Autor/Autores: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Coordinador: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Tipo documental:	Proyecto educativo	Proyecto de renovación pedagógica
Año de inicio/Año de finalización de la innovación:		
Nombre del centro donde se realiza el trabajo:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
Correo electrónico:		
Resumen ⁽¹⁾ :		
Descripción física ⁽²⁾ :		
¿Está el trabajo accesible a través de Internet? Indique la dirección:		
Ámbito educativo al que está dirigido la innovación:		
<input type="checkbox"/> Educación Infantil	<input type="checkbox"/> Formación Profesional	<input type="checkbox"/> Enseñanzas de Régimen Especial
<input type="checkbox"/> Educación Primaria	<input type="checkbox"/> Educación de Adultos	<input type="checkbox"/> Ámbito general
<input type="checkbox"/> Educación Secundaria	<input type="checkbox"/> Educación Especial	
Fuente de Financiación:		

⁽¹⁾ Describir el contenido del documento, evitando repeticiones con respecto al resto de la ficha. Se incluirán los objetivos, desarrollo de la experiencia, resultados (se especificará si hay una evaluación y de qué tipo) y materiales utilizados. Se indicará si incluye bibliografía y las páginas que ocupa

⁽²⁾ Especificar el número de páginas del documento, posibles ilustraciones (gráficos, dibujos, fotografías) y material anexo (vídeos, disquetes de ordenador, CD-Rom, etc.)

**ANEXO III****DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR**

D/D^a _____, con D.N.I. n.º _____
como Solicitante o Coordinador/a del Trabajo titulado _____,
en cumplimiento del Artículo 3.5.e) de la Orden que convoca el XVI Premio “Joaquín Sama” a la
Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DECLARA

que las imágenes, sonidos y textos o cualquier otros medios que se han utilizado en la elaboración del trabajo y que forman parte del producto final son originales y propios de este autor o grupo o, en caso contrario, que cumplen con la normativa vigente sobre los derechos de autor, quedando la Consejería de Educación autorizada para su difusión a través del trabajo que pretende realizarse, libre de derechos en su totalidad o en alguna de sus partes.

En _____ a _____ de 2010

El/la Solicitante o Coordinador/a

Fdo: _____

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE**D/D^a _____ con DNI n° _____**DECLARA**

- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta/o a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica prevista en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 2010.

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN



**ANEXO V
MEMORIA DESCRIPTIVA**

I.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Coordinador/a:	
Centro:	
Dirección Centro:	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Tfno.:
Fax:	Correo electrónico:

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

I. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD
2. OBJETIVOS Y CONTENIDO
3. ORGANIZACIÓN DE LAS FASES (si las hubiere)



4. METODOLOGÍA UTILIZADA

5. FECHAS O PERIODOS DE REALIZACIÓN

6. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

7. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

...



ORDEN de 29 de marzo de 2010 por la que se convoca el V Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050106)

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 12.1 que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al Apartado I del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del Apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

Conforme a la Real Academia Española "la ortografía es el conjunto de normas que regulan la escritura de la lengua". La Consejería de Educación consciente de la relevancia e importancia de la vertiente escrita de la lengua, la ortografía, base de una correcta escritura y elemento imprescindible para mejorar la calidad de la enseñanza, considera necesario potenciar la motivación para su estudio y conocimiento en colaboración con los centros docentes de nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, por el que se regulan los premios del Concurso Regional de Ortografía (DOE núm. 48, de 25 de abril), modificado por Decreto 43/2007, de 6 de marzo (DOE núm. 30, de 13 de marzo), en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa,

D I S P O N G O :

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar el V Concurso Regional de Ortografía, en su categoría de Educación Secundaria Obligatoria (ESO). Dicho concurso tiene como finalidad fomentar el estudio y conocimiento de la ortografía, realzar su importancia, tanto desde el punto de vista individual, como tarjeta de presentación de la persona, como colectivo, en tanto en cuanto sirve de elemento vehicular para los millones de hispanohablantes y medio para mantener la cohesión de la lengua. De tal manera que su objetivo último es el de contribuir a la corrección en la escritura, requisito imprescindible para impulsar la mejora de la calidad de la enseñanza.
2. El importe total para esta convocatoria es de 2.000 euros, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2010. 13.02 222G 481.00, superproyecto 200013029002, proyecto 200613020006, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.



Segundo. Beneficiarios.

Podrán participar en este concurso los alumnos matriculados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Cuantía de los premios.

Se concederán cinco premios a los cinco primeros clasificados en el concurso, con la siguiente dotación económica:

- a) Primer premio: 600 euros.
- b) Segundo premio: 500 euros.
- c) Tercer premio: 400 euros.
- d) Cuarto premio: 300 euros.
- e) Quinto premio: 200 euros.

Cuarto. Fases del concurso.

1. El Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) se desarrollará en dos niveles sucesivos, de acuerdo con el principio de concurrencia competitiva:

- a) Fase de centro docente.
- b) Fase de Comunidad Autónoma.

2. En la fase de centro docente, cada centro previamente inscrito ante la Consejería de Educación, actuará con autonomía para realizar las pruebas que, a juicio del jurado constituido en el centro, se considere más conveniente para escoger al alumno que demuestre mayor o mejor conocimiento de la ortografía. En todo caso, deberá quedar garantizada la objetividad e imparcialidad del procedimiento. Dicho Jurado estará compuesto como mínimo por dos profesores del nivel académico de los candidatos.

Posteriormente, el centro docente comunicará a la Dirección General de Política Educativa el nombre del alumno ganador, inscribiéndole para participar en la fase autonómica, para lo cual cumplimentarán el modelo que se incluye como Anexo II de esta Orden.

3. En la fase autonómica, la Dirección General de Política Educativa nombrará el Jurado a que se refiere el punto sexto de la presente Orden y fijará la fecha y lugar en el que se celebrarán las pruebas y lo comunicará a los distintos centros participantes con suficiente antelación.

Quinto. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas a la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, y podrán presentarse en la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Sexto. Jurado de Selección.

1. El Jurado de Selección de la fase autonómica será nombrado por la Dirección General de Política Educativa y estará integrado por los siguientes miembros:
 - Presidente: un Inspector de educación.
 - Vocales: tres catedráticos o profesores de Lengua y Literatura, Historia o Latín.
 - Secretario: el Secretario del centro en el que se celebre la fase autonómica.
2. El Jurado propondrá a los candidatos las palabras con nivel progresivo de dificultad ortográfica, quedando clasificados por rondas sucesivas los aspirantes que las escriban correctamente, hasta llegar a determinar los cinco primeros clasificados en la competición.

Séptimo. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será la Consejera de Educación, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa de conformidad con la selección efectuada por el Jurado.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El mismo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo para que recaiga la resolución de concesión, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
5. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda autonómica. A tal efecto, podrá autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma para recabar el certificado correspondiente. Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarla deberá aportar el citado documento a requerimiento del órgano gestor.

***Disposición final primera. Recursos.***

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 29 de marzo de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



 JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación

ANEXO I

**V CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (Categoría de E.S.O.)
INSCRIPCIÓN**

D./D^a _____
Director/a del Centro _____ de la localidad
de _____, provincia de _____, cuyos datos figuran a
continuación, solicita participar en el **V Concurso Regional de Ortografía** de acuerdo con las bases
establecidas para el desarrollo de dicho concurso,

Datos del centro

Denominación _____
Carácter del Centro: Público () Privado ()
Domicilio _____
Localidad _____
Provincia _____
C.P. _____ Teléfono _____ Fax: _____

En _____, a _____ de _____ de 2010.

(Nombre y firma del Director y sello del Centro)

Fdo.: _____.

Se informa que los datos de carácter personal que constan en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, núm. 6, 06800-MÉRIDA)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO II

**V CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (Categoría de E.S.O)
INSCRIPCIÓN FASE AUTONÓMICA**

D./D^a _____
Director/a del Centro _____ de la localidad
de _____, provincia de _____ Participante en el **V**
Concurso Regional de Ortografía, de acuerdo con las bases establecidas para el desarrollo de dicho
concurso, le comunico para su inscripción el nombre y apellidos del estudiante de este centro que se ha
clasificado en la primera fase del concurso:

Datos del alumno

Apellidos _____
Nombre _____ D.N.I. _____
Domicilio _____
Localidad _____
Provincia _____
C.P. _____ Teléfono _____

Matriculado en el curso 2009/2010 en 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2010.

(Nombre y firma del Director y sello del Centro)

Fdo.: _____.

En caso de resultar premiado autorizo a la Consejería de Educación a recabar el certificado que acredite que me encuentro al corriente con las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica. (Esta autorización no es obligatoria, en caso de no prestarla, el beneficiario deberá aportar el certificado a requerimiento del órgano gestor).

En _____, a _____ de _____ de 2010.

El alumno.

Fdo.: _____.

Se informa que los datos de carácter personal que constan en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C /Delgado Valencia, núm. 6, 06800-MÉRIDA)

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA. C/ Delgado Valencia, 6, 3º - 06800 MÉRIDA.



ORDEN de 30 de marzo de 2010 por la que se convocan ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2010/2011. (2010050107)

El artículo 12.1 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen. Asimismo, el artículo 6.2.a) establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con el objetivo básico de elevar el nivel cultural y trabajo de todos los extremeños.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla entre sus principios la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos, la equidad que garantiza la igualdad de oportunidades y la no discriminación de manera que actúe como elemento compensador de desigualdades, configurando la educación como un proceso permanente que se desarrolla durante toda la vida.

El Capítulo IX de la citada Ley Orgánica, regula la educación de personas adultas estableciendo entre sus objetivos el de adquirir una formación básica, ampliar y renovar sus conocimientos, habilidades y destrezas de modo permanente y facilitar el acceso a las distintas enseñanzas del sistema educativo.

Para el logro de la finalidad propuesta, las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones Públicas con competencias en formación de adultos, así como con las Corporaciones Locales y los diversos agentes sociales.

Igualmente prevé que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanzas regladas, ofertadas en los centros docentes autorizados, o no regladas, a través de programas educativos no formales, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales.

En base al Decreto 117/2008, de 6 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 113, de 12 de junio), modificado por el Decreto 19/2010, de 12 de febrero (DOE núm. 33, de 18 de febrero), la Consejería de Educación, con el objetivo de conseguir una formación integral de las personas adultas residentes en Extremadura, convoca a través de la presente Orden ayudas para colaborar en la oferta de programas no formales de aprendizaje a lo largo de toda la vida dirigidos a personas adultas por parte de las Corporaciones Locales, bien directamente o a través de las Mancomunidades Integrales, así como de las Organizaciones No Gubernamentales.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

En el marco de lo señalado en el Decreto 117/2008, de 6 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida, modificado por el Decreto 19/2010, de 12 de febrero, el objeto de la presente Orden es el de convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2010/2011.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 117/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 19/2010, de 12 de febrero, las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Mancomunidades Integrales de Municipios, así como las Organizaciones No Gubernamentales entre cuyos fines figuren la educación o la formación de personas adultas, que dispongan de personalidad jurídica, carezcan de fines lucrativos y que estén legalmente constituidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las Mancomunidades Integrales, previa conformidad de los municipios interesados, podrán presentar solicitud de ayudas para efectuar los programas en el ámbito territorial de todos o parte de los mismos que la conforman. En este caso, las Corporaciones Locales no podrán presentar solicitud simultáneamente de forma independiente.
3. Las entidades beneficiarias gestionarán y desarrollarán directamente los programas que resulten subvencionados, debiendo disponer de instalaciones y recursos materiales para su correcta ejecución. Todo ello deberá ser acreditado documentalmente a la presentación de la solicitud de la ayuda.

Artículo 3. Modalidades.

1. Se establecen dos modalidades de Programas:
 - a) Modalidad A: formada por programas educativos de formación en competencias básicas, acceso a niveles del sistema educativo y para la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones dirigidos a personas adultas. Esta modalidad podrá ser solicitada por las Corporaciones Locales, las Mancomunidades Integrales de Municipios, así como las Organizaciones No Gubernamentales.
 - b) Modalidad B: consistente en el desarrollo de un Programa de alfabetización digital (P10). Esta modalidad podrá ser solicitada exclusivamente por las Corporaciones Locales y las Mancomunidades Integrales de Municipios.
2. Todas las entidades, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar dentro de la Modalidad A, hasta un máximo de tres programas iguales o diferentes de entre los siguientes:



- a) P01. Programa de iniciación a la lecto-escritura. Dirigido a las personas adultas sin ningún tipo de formación básica y el objetivo final será el instruir en las técnicas instrumentales básicas que les permitan mejorar su situación personal. Se trata de dotar de las herramientas necesarias para afrontar situaciones cotidianas en las que estos elementos resultan imprescindibles.
- b) P02. Programa para la adquisición inicial de competencias básicas. Este programa está orientado hacia la construcción de los aspectos básicos de las competencias de otras áreas —las ciencias sociales, la ciencia y la tecnología, la ciudadanía democrática—. Se deberá prestar especial énfasis a la adquisición de procedimientos (habilidades, técnicas, métodos, estrategias), tanto desde un punto de vista de desarrollo cultural y personal, en la línea de aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a ser, como desde un punto de vista de desarrollo social en la línea de participación y protagonismo en los contextos en los que realiza la acción educativa de estos programas.
- c) P03. Programa para el desarrollo de competencias básicas. El objetivo final es la formación integral del individuo que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. Para ello, se han de diseñar actuaciones que fomenten procesos de formación para aprender a hacer cosas o para hacerlas mejor, dando gran importancia a los contenidos procedimentales y al desarrollo de habilidades y destrezas, partiendo de aprendizajes eminentemente prácticos.
- d) P04. Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros. La diversidad de situaciones personales de las personas adultas se incrementa cuando estas personas se introducen en nuevo país y más aún cuando se trata de una cultura distinta. Por ello, se deberán organizar intervenciones educativas que promuevan objetivos de inclusión social, interculturalidad y acceso a conocimientos básicos de nuestra cultura.
- e) P05. Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. Teniendo en cuenta que la competencia en lenguas extranjeras es un requisito consustancial a la vida actual, se deben desarrollar actuaciones que fomenten el intercambio cultural mediante el aprendizaje de idiomas para las personas adultas. Este programa sólo podrá ser solicitado en el caso de que la Consejería con competencias en materia de educación no tenga establecido ningún otro programa de formación en ese idioma extranjero en la localidad de la que se trate.
- f) P06. Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años. Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- g) P07. Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio. Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso.
- h) P08. Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas



que, no habiendo obtenido el título de Bachillerato, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso.

- i) P09. Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas que cumpliendo con el requisito de edad no poseen la titulación académica necesaria para acceder a estudios universitarios.

3. Las Corporaciones Locales y las Mancomunidades Integrales de Municipios podrán solicitar, además de los programas de la Modalidad A, un programa de la Modalidad B. El objetivo de este programa es hacer llegar a la población adulta la posibilidad de formarse en los aspectos básicos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación como elemento de interacción social, de promoción cultural y de acceso a un nuevo mundo lleno de posibilidades creativas, educativas y de relación social. Para ello, deberán disponer de un equipamiento informático suficiente de al menos 5 equipos conectados a Internet, con el software y hardware necesarios para cumplir con el objeto del programa.

Conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 117/2008, de 6 de junio, se han de diseñar actuaciones que incorporarán en todo caso, el aprendizaje a nivel de usuario de aplicaciones de propósito general y el conocimiento y utilización de las plataformas Rayuela y @vanza de educación a distancia, mediante los materiales que facilitará la Consejería de Educación, todo desde un punto de vista práctico.

Artículo 4. Destinatarios de los programas.

Con carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los destinatarios de estos programas tendrán una edad mínima de dieciocho años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se inicie el programa. Excepcionalmente, podrán cursar estos programas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y acrediten tener un contrato laboral o posean la acreditación oficial de deportistas de alto rendimiento.

Artículo 5. Funcionamiento de los programas educativos.

1. Cada uno de los programas establecidos en el artículo 3 de la presente Orden tendrán una duración total de 180 horas lectivas, de las cuales, 30 se dedicarán a tareas de coordinación, preparación de clases y programación.
2. En el desarrollo de cada programa la entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes extremos:
 - a) Realización de una programación global que será elaborada por el formador responsable de impartir el correspondiente programa. En dicha programación se recogerán las características específicas del contexto sociocultural y laboral, el perfil y las necesidades formativas del alumnado, así como los objetivos de la entidad respecto del programa. Dicha programación se enviará a la Delegación Provincial de Educación, en el plazo de un mes desde el comienzo del programa.
 - b) Formadores. Los programas serán impartidos por un formador que será contratado por la entidad beneficiaria para el periodo de desarrollo del programa. De acuerdo con los



programas que se desarrollen, este formador deberá estar en posesión de la titulación de Maestro o de Licenciado con curso de adaptación pedagógica, o título administrativo que le sustituye, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito. En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura. Asimismo, para el desarrollo de los programas P05 (Programa de lengua extranjera para castellanohablantes) y P10 (Programa de alfabetización digital), el formador deberá acreditar la correspondiente competencia idiomática o digital respectivamente. El formador contratado impartirá todos los programas, excepto en el supuesto de no reunir las competencias anteriormente expuestas, en cuyo caso la entidad podrá contratar a diferentes formadores para impartir estos dos programas.

- c) Formación de grupos. Los programas se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez alumnos. La Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número menor de alumnos atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen.
- d) Criterios de selección y matriculación del alumnado. La selección se hará teniendo en cuenta las características y necesidades del alumnado potencial y los objetivos que se pretenden con cada modalidad. La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa. La participación del alumnado en el mismo será gratuita. La entidad beneficiaria deberá enviar a la Delegación Provincial de Educación, una vez finalizado el programa, el impreso de matrícula, junto con la documentación que acredite la identidad del alumnado y su trayectoria académica.
- e) Metodología. El proceso de enseñanza y aprendizaje atenderá a los principios generales de individualización e integración de los aprendizajes. Este proceso se organizará a través de un Plan Personalizado de Formación diseñado a partir de las competencias y necesidades básicas que presente el alumnado al inicio del programa.
- f) Certificación. El alumnado que curse el programa correspondiente obtendrá un certificado de asistencia expedido por la entidad beneficiaria.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente informará a las entidades beneficiarias a través de su página web <http://aprendizajepermanente.educarex.es/> del material curricular disponible para el desarrollo de los programas educativos contemplados en la presente Orden.

Artículo 6. Calendario de los programas educativos.

Las acciones formativas asociadas al desarrollo de los programas se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año de la convocatoria y el 15 de junio del año siguiente.

Artículo 7. Memoria de los programas educativos.

1. Al finalizar cada programa, los formadores responsables elaborarán una Memoria Final que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:



- a) Resumen del desarrollo del programa.
 - b) Alumnado participante. Altas y bajas producidas y sus causas.
 - c) Objetivos conseguidos y perspectivas de inserción laboral y de continuación de estudios del alumnado.
 - d) Recursos utilizados.
 - e) Valoración general del programa y conclusiones sobre dificultades encontradas, necesidades y propuestas de mejora.
 - f) Resumen estadístico de los resultados, según modelo establecido en el Anexo XI.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación supervisarán las memorias finales de las entidades beneficiarias de los programas que se impartan en su ámbito territorial.

Artículo 8. Financiación.

1. Para la consecución de los fines propuestos en la presente convocatoria se destinará la cantidad total de 1.147.026 euros, con el siguiente desglose:
 - a) Modalidad A. 578.000,00 euros para desarrollar programas educativos por entidades públicas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.13.05.222E.460.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001.
 - b) Modalidad A. 175.000,00 euros para desarrollar programas educativos por Mancomunidades Integrales de Municipios, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.13.05.222E.461.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001.
 - c) Modalidad A. 27.000,00 euros para desarrollar programas educativos por entidades privadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.13.05.222E.489.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001.
 - d) Modalidad A. 208.026,00 euros para desarrollar programas educativos por entidades públicas destinados a minorar el abandono temprano de la escolarización (Convenio LOE), con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.13.05.222E.460.00, superproyecto 2010.13.05.9001 y proyecto 2010.13.05.0001.
 - e) Modalidad B. 49.000,00 euros para desarrollar programas educativos de alfabetización digital (P10) por entidades públicas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.13.05.222E.460.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2008.13.05.0003.
 - f) Modalidad B. 110.000,00 euros para desarrollar programas educativos de alfabetización digital (P10) por Mancomunidades Integrales de Municipios, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.13.05.222E.461.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2008.13.05.0003.
2. Los programas P06, P07, P08 y P09 se inscriben dentro de las actuaciones previstas tanto en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el programa de apoyo a la implantación de la LOE, como



en el Programa Operativo que el Ministerio de Educación desarrolla y que son cofinanciados por el Fondo Social Europeo. Por ello, las entidades beneficiarias de estos programas deberán someterse al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas de publicidad establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Social Europeo, debiéndose incorporar igualmente en todas las manifestaciones públicas relacionadas a estos programas el logotipo institucional del Ministerio de Educación y la mención "Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura".

Artículo 9. Importe de las ayudas.

1. De acuerdo con lo establecido por el Decreto 19/2010, de 12 de febrero, por el que se modifica el Decreto 117/2008, de 6 de junio, para cualquiera de las modalidades, las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.667 euros por programa. Las entidades beneficiarias cofinanciarán el desarrollo de estas actuaciones aportando 457 euros por programa subvencionado, estableciéndose así, un presupuesto mínimo por programa de 3.124 euros.
2. Las Administraciones Públicas y entidades beneficiarias podrán incrementar la aportación propia, cuando así lo estimen oportuno y siempre que esa aportación provenga de sus presupuestos, teniendo en cuenta que del total de la cantidad incrementada, el 75% será destinada a los costes de personal y el resto a otros gastos.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el Anexo I a) en el caso de Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro, y en el Anexo I b) en el supuesto de Mancomunidades Integrales de Municipios, e irán dirigidas al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes y el resto de Anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web http://www.educarex.es/dgfpap/adultosdistancia/palv2010/ayudas_palv_2010.htm

2. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
3. Las entidades, a través de la indicación expresada en el Anexo I a) y, en su caso, Anexo I b) de los modelos de solicitud de ayuda de la presente Orden, deberán declarar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo podrá justificarse por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 anteriormente citado.



4. Igualmente también deberán declarar a través de la correspondiente indicación expresada en el Anexo I a) y, en su caso, Anexo I b), no recibir otras ayudas para el desarrollo de los programas solicitados. En el caso de recibir cualquier otra ayuda, deberán presentar la correspondiente declaración jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma, el organismo que la otorga y que el importe total, incluyendo la totalidad de las aportaciones, no supera el coste de realización de la actividad.
5. Asimismo, para las entidades sin ánimo de lucro, el Anexo I a) incluirá un apartado en el que, en su caso, las mismas podrán declarar haber aportado con anterioridad sus Estatutos donde conste tener, entre otros fines, la educación o formación de personas adultas, estar inscritos en el correspondiente registro público, carecer de fines lucrativos y que dichos Estatutos no han sufrido modificación. En otro caso, deberán aportarlos junto con la solicitud.

Artículo 11. Documentación que se presentará junto con la solicitud.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de actuación que incluya, para cada uno de los programas solicitados, lo siguiente:
 - Justificación de la necesidad del programa.
 - Anexo II: relación certificada o informada por el responsable de la entidad del posible alumnado destinatario, especificando sus características y situación durante el curso escolar objeto de la convocatoria.
 - Anexo III: presupuesto de gastos de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 117/2008, de 6 de junio.
 - Certificación de disponer de los locales, instalaciones y recursos adecuados al perfil del alumnado adulto, necesarios para desarrollar el programa y del compromiso de su mantenimiento.
 - La experiencia de la entidad en la realización de programas de educación de personas adultas de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo XII.
- b) Además, las Mancomunidades Integrales acompañarán escrito de cada Municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial.
- c) Las entidades sin fines de lucro aportarán además:
 - En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar los datos de identificación fiscal. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En el caso de que la entidad solicitante no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.



— Alta de terceros. En caso de estar inscritas en el citado registro deberán hacer constar esta circunstancia, indicando en la solicitud de la ayuda los veinte dígitos de la cuenta bancaria.

d) Si se ha solicitado el Programa de alfabetización digital (P10), deberá presentarse certificado de que se dispone de al menos cinco equipos conectados a internet, software y hardware necesarios para alcanzar los objetivos del programa.

Artículo 12. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud, junto con la documentación exigida, podrá presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente Orden son compatibles con las concedidas por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de la concesión para, en cumplimiento de este artículo, adecuar la cuantía y proceder al reintegro del exceso.

Artículo 14. Órgano de instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
2. Para el análisis y valoración de los expedientes se constituirá una Comisión de Selección, presidida por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente o persona en quien delegue, e integrada por la Jefa de Sección de Educación de Personas Adultas y a Distancia, dos Asesores Técnicos Docentes, y un funcionario de la Dirección General, que actuará como Secretario.
3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:



- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- c) Propuesta de adscripción de los programas concedidos a los centros docentes públicos correspondientes, en función de su ámbito de actuación, a los únicos efectos de coordinación educativa.

Artículo 15. Criterios de valoración.

1. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 117/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 19/2010, de 12 de febrero, la Comisión valorará las solicitudes conforme a los siguientes criterios:
 - a) Proyectos presentados a través de Mancomunidades Integrales de Municipios, hasta 8 puntos, en función de los siguientes baremos:
 1. Número de localidades para las que solicitan ayudas:
 - Hasta 5 localidades: 1 punto.
 - De 6 a 10 localidades: 2 puntos.
 - De 11 a 15 localidades: 3 puntos.
 - Más de 15 localidades: 4 puntos.
 2. Número de habitantes para los que solicitan ayudas:
 - Hasta 3.000 habitantes: 1 punto.
 - De 3.001 a 6.000 habitantes: 2 puntos.
 - De 6.001 a 9.000 habitantes: 3 puntos.
 - Más de 9.000 habitantes: 4 puntos.
 - b) Estructura y calidad del proyecto de actuación: 5 puntos.
 - c) Haber realizado actuaciones en el ámbito de la educación de personas adultas, por iniciativa propia de la institución solicitante y con cargo exclusivo a la misma, en los tres últimos años con un mínimo de 100 horas acreditadas mediante certificación y otra justificación documental, valorando 1 punto por cada curso y año, hasta un máximo de 3 puntos.
 - d) Oferta pública:
 - No existe en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, oferta pública de educación de personas adultas: 10 puntos.



- Existe oferta pública de educación de personas adultas en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, pero no se considera suficiente al no coincidir con la del correspondiente centro público: 5 puntos.
 - Existe oferta pública suficiente: 0 puntos.
- e) Colaboración económica de la entidad sobre el presupuesto mínimo exigido en cada programa: 0,5 puntos por cada 150 euros sobre el presupuesto mínimo de cada programa: hasta 5 puntos.
- f) Colaboración de la entidad solicitante con la Consejería con competencias en materia de educación en el desarrollo de programas anteriores subvencionados: hasta 10 puntos. Para ello se valorará:
- La implicación en el desarrollo educativo del programa mediante la puesta a disposición, tanto al alumnado como al formador, de recursos no exigibles en la convocatoria: hasta 5 puntos.
 - La colaboración en el proceso administrativo y en la justificación económica mediante la entrega completa en plazo de la documentación necesaria en cada fase del proceso así como la ausencia de procedimientos de reintegro total o parcial de la ayuda con resolución firme: hasta 5 puntos.
- g) Para las entidades que soliciten, dentro de la modalidad A, programas de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años tendrán 5 puntos. En el caso de que soliciten programas de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o superior tendrán 3 puntos.
2. En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate será dar prioridad al proyecto que mayor puntuación haya obtenido en los apartados g, b, c, d, e, f y a por este orden.

Artículo 16. Gastos subvencionables.

1. Son gastos imputables al programa los siguientes:
- a) Costes de personal del equipo educativo del programa, que incluyen tanto los honorarios de los formadores como la correspondiente cuota de Seguridad Social. El importe mínimo en este concepto será de 3.031 euros por programa.
 - b) Los siguientes gastos de funcionamiento:
 - Material didáctico fungible necesario para el adecuado desarrollo del programa educativo.
 - Gastos de viajes del docente derivados de la asistencia a cursos y reuniones a las que sean convocados por la Administración educativa.
 - En el caso de los programas desarrollados por las Mancomunidades Integrales de Municipios, también serán imputables los gastos derivados del desplazamiento de los formadores a las diferentes localidades en las que se desarrolla el programa.



2. No son gastos imputables a los programas las comisiones e intereses bancarios, la adquisición, mantenimiento y reparación de bienes inmuebles y equipos inventariables, contratos de mantenimiento, limpieza, calefacción, suministro de agua y electricidad, teléfono, gastos por servicios prestados por la propia entidad, viajes del alumnado, gastos de gestión y ningún otro tipo de gasto financiero. Exclusivamente para Programas de alfabetización digital (P10), además de los anteriores, serán considerados gastos imputables los elementos fungibles de equipos inventariables (tóner, cartuchos de tinta, CD, DVD, etc.).

Artículo 17. Resolución de la concesión de las ayudas.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la titular de la Consejería con competencias en materia de educación, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
2. Dicha resolución contendrá, para cada una de las modalidades establecidas:
 - a) Relación ordenada alfabéticamente de las entidades beneficiarias, con indicación del número y denominación de los programas subvencionados, cuantía de la ayuda total y centro docente público de adscripción a efectos de seguimiento pedagógico de los programas.
 - b) Listado de entidades que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito constituyendo la lista de reserva.
 - c) Entidades excluidas, con indicación del motivo de exclusión.
3. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Si antes del inicio del programa se produce alguna renuncia por parte de alguna entidad beneficiaria, procederá a ocupar el puesto vacante la entidad con la puntuación más elevada de las que aparezcan en la lista de reserva para la misma modalidad.
5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en la presente Orden será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya notificado la resolución del procedimiento se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud de concesión.

Artículo 18. Seguimiento y control de los programas.

1. Los programas subvencionados quedan sometidos a las actuaciones de comprobación, seguimiento, verificación y control técnico que realice el órgano instructor. Igualmente quedan sometidos a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas.
2. De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección, control y verificación que establezca la Dirección General Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

**Artículo 19. Abono de las ayudas.**

1. La ayuda se hará efectiva en un único pago mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la solicitud de ayuda y previa presentación de la documentación reflejada en el punto siguiente.
2. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, y con anterioridad al 31 de octubre del año 2010, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente la siguiente documentación:
 - a) Equipo educativo: copia compulsada de la titulación de los formadores y de los contratos laborales suscritos con los mismos.
 - b) Anexo IV: relación de alumnos matriculados con indicación de la edad y situación laboral y educativa, para cada uno de los programas.
 - c) Anexo V: certificado de inicio de la actividad.

Artículo 20. Justificación de las ayudas.

1. Deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, para la justificación económica del presupuesto total, que incluye la aportación de la entidad y la ayuda convocada por esta Orden, los siguientes documentos:
 - a) Anexo VI: relación detallada de gastos, incluyendo número de factura, proveedor, concepto e importe.
 - b) Gastos de personal: copias compulsadas de contratos, nóminas, documentos correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y a las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Mod. 110 y 111) y sus correspondientes justificantes de pago.
 - c) Gastos de material didáctico fungible: copias compulsadas de las facturas acreditativas del gasto o documentos válidos en derecho que los acrediten. Esta documentación debe indicar pormenorizadamente el concepto de gasto, el nombre de la entidad y el programa al que dicho gasto ha sido imputado. En el caso de que exista imputación parcial deberá indicarse en las facturas originales el porcentaje del gasto que corresponde al programa. En todo caso, el documento acreditativo del gasto deberá ir acompañado de la acreditación de pago.
 - d) Gastos de viaje de formadores por asistencia a cursos y reuniones: certificado del representante de la entidad detallando los viajes realizados por el equipo educativo, el motivo de éstos, el importe de cada uno y copia compulsada de los justificantes de pago de cada viaje del equipo educativo.
 - e) Gastos de desplazamiento de los formadores en las Mancomunidades Integrales de Municipios: certificado del representante de la entidad detallando los viajes realizados por el equipo educativo, el motivo de éstos, el importe de cada uno y copia compulsada de los justificantes de pago de cada viaje del equipo educativo.



- f) Anexo VII: certificado de la Secretaría de la entidad de haber recibido la ayuda y de haberla registrado en su contabilidad. El órgano instructor podrá solicitar las certificaciones que correspondan para la aclaración o acreditación de cualquiera de los gastos imputables al programa.
2. Deberán remitirse a la Delegación Provincial de Educación, para la justificación pedagógica del programa, los siguientes documentos:
- a) Memoria Final del programa.
- b) Documentación académica del alumnado:
1. Anexo VIII: hoja de matrícula individual.
 2. Anexo IX: ficha de valoración y seguimiento.
 3. Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
 4. Copias compulsadas de los documentos que acrediten la trayectoria académica del alumno.
- c) Anexo X: ficha de control de acciones firmada por el alumnado participante, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del programa.
3. La justificación de las ayudas en los términos previstos en este artículo se deberá efectuar por las entidades beneficiarias desde la finalización de las actividades y hasta el 15 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo, además:

- a) Presentar la totalidad de la documentación de justificación pedagógica y económica conforme a lo previsto en el artículo 20 de la presente Orden.
- b) Facilitar la incorporación de los formadores que desarrollen los programas a las actividades formativas e informativas que, dirigidas a ellos, organice la Consejería de Educación.
- c) Poner a disposición del programa las instalaciones necesarias y adecuadas al perfil del alumnado adulto, garantizando su mantenimiento, y el material necesario para el correcto funcionamiento del programa.
- d) Ejecutar el programa directamente por la entidad solicitante. No se podrá en ningún caso ceder toda o parte de la ejecución del mismo a otra institución, entidad o empresa. No se permite la subcontratación.
- e) Hacer manifestación expresa en toda la publicidad escrita u oral, de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura y, en el caso de desarrollar programas P06, P07, P08 y P09, observar lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Social Europeo.
- f) Justificar los gastos por el importe total del presupuesto de cada programa educativo.

**Artículo 22. Reintegro de las ayudas.**

1. Darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 17.3.n) de dicha Ley. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% del coste total del programa. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
3. El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 23. Selección de los formadores.

1. Para la selección de los formadores por las entidades beneficiarias constituirán un tribunal, cuya composición no podrá ser superior a cinco miembros.
2. En la selección de los formadores, las entidades beneficiarias deberán ajustarse a los siguientes requisitos y méritos:
 - a) Requisitos:
 - Estar en posesión del título de Maestro o Licenciado con el curso de adaptación pedagógica o título administrativo que le sustituye, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección. Para el Programa de lengua extranjera para castellanohablantes la acreditación de la competencia idiomática se tendrá por realizada en el caso de formadores con título de Maestro, especialidad idioma extranjero que corresponda al idioma del programa, Licenciados en la filología correspondiente al idioma del programa, otros Maestros o Licenciados con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia (MER). En relación con la competencia digital necesaria para los formadores del programa de alfabetización digital, podrá aportarse cualquier documentación que acredite, al menos, el nivel de usuario de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



b) Méritos:

- Se valorarán como méritos la situación laboral, la experiencia docente, la formación y especialización profesional y la presentación y defensa de un proyecto pedagógico.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de entidades públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan hacer uso del requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la Directora General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 30 de marzo de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación

UNIÓN EUROPEA
 Fondo Social Europeo

 GOBIERNO DE ESPAÑA
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

ANEXO I a)
SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2010/2011.
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS		CIF/NIF
EN CALIDAD DE	TFNOS.	FAX
DOMICILIO (CALLE, N.º, PISO,...)		CORREO ELECTRÓNICO
CP	LOCALIDAD	PROVINCIA

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN		CIF
TFNO. MOVIL	TFNO. FIJO	FAX
DOMICILIO (CALLE, N.º, PISO,...)		CORREO ELECTRÓNICO
CP	LOCALIDAD	PROVINCIA

TIPO DE PROGRAMA:

MODALIDAD A (Indicar los programas educativos elegidos, máximo tres).
PO...:
PO...:
PO...:
MODALIDAD B (Sólo para entidades públicas).
<input type="checkbox"/> P10: Programa de Alfabetización Digital.

DATOS DEL CÓDIGO DE CUENTA PARA EL ABONO DE LA AYUDA:

Nº C.C.C.																				
-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CERTIFICO QUE ESTOS DATOS ESTÁN REGISTRADOS EN EL SICCAEX Y QUE EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COINCIDE CON LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Como representante de la entidad solicitante y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de ayuda para desarrollar los programas señalados anteriormente y que figuran en la memoria inicial que se adjunta, a cuyo efecto:

DECLARO

- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas de estos programas.
- NO** o **SÍ** haber obtenido ni/ solicitado ayudas para la realización del mismo programa objeto de solicitud.
- Que esta entidad **NO** o **SÍ** se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Esta entidad privada **SÍ** o **NO** ha aportado anteriormente los Estatutos y éstos **SÍ** o **NO** han sido modificados posteriormente.

ACEPTO las condiciones derivadas de la concesión de la subvención que, en su caso, pudiera corresponderle.

 Y así mismo, **AUTORIZO** o **NO AUTORIZO** a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para que recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos a la identificación fiscal, así como los referidos al cumplimiento de obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____ a _____ de _____ de 2010

Firma del representante legal de la Entidad.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente (C/ Vespasiano, 2, 06800-Mérida).

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE.

**ANEXO I a) (Continuación)****DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD**

- Proyecto de actuación para cada uno de los programas solicitados, incluyendo:
 - Justificación de la necesidad del Programa.
 - Anexo II: Relación certificada o informada por el responsable de la entidad del posible alumnado destinatario, especificando sus características y situación durante el curso escolar objeto de la convocatoria.
 - Anexo III: Presupuesto de gastos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente norma.
 - Certificación de disponer de los locales, instalaciones y recursos necesarios para desarrollar el programa y del compromiso de su mantenimiento.
 - Anexo XII: La experiencia de la entidad en la realización de programas de educación de personas adultas.

- Para entidades privadas sin fines de lucro:
 - Copia compulsada de los estatutos en donde se acredite que la entidad solicitante dispone de personalidad jurídica y carece de fines lucrativos, y entre cuyos fines se encuentre la educación o formación de personas adultas. Quedan exentas de entregar esta documentación aquellas entidades que lo hayan presentado en anteriores convocatorias, salvo que se hayan producido modificaciones en los mismos.
 - Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, en el caso de no suscribir la oportuna autorización.
 - Alta de terceros. En caso de estar registrado en el Sistema de Información contable de la Junta de Extremadura, indicar los dígitos en la solicitud.
 - Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

- Para entidades públicas: Si se ha solicitado el Programa educativo de alfabetización digital P10, deberá presentarse certificado de disponer de al menos cinco equipos conectados a Internet, software y hardware necesarios para alcanzar los objetivos del programa.

**ANEXO I b)
SOLICITUD DE AYUDA PARA MANCOMUNIDADES INTEGRALES.
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2010/2011.****DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA MANCOMUNIDAD:**

NOMBRE Y APELLIDOS		CIF/NIF
EN CALIDAD DE	TFNOS.	FAX
DOMICILIO (CALLE, Nº, PISO,...)		CORREO ELECTRÓNICO
CP	LOCALIDAD	PROVINCIA

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA MANCOMUNIDAD:

DENOMINACIÓN		CIF
TFNO. MOVIL	TFNO. FIJO	FAX
DOMICILIO (CALLE, Nº, PISO,...)		CORREO ELECTRÓNICO
CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
RELACION DE MUNICIPIOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA:		

TIPO DE PROGRAMA:**MODALIDAD A** (Indicar el número de programas elegidos para el conjunto de localidades beneficiarias, máximo tres por localidad).

P01:	P04:	P07:
P02:	P05:	P08:
P03:	P06:	P09:

MODALIDAD B (Indicar el número de programas elegidos para el conjunto de localidades beneficiarias, máximo uno por localidad). P10: Programa de Alfabetización Digital. N°. De Programas que se solicitan:**DATOS DEL CÓDIGO DE CUENTA DE LA MANCOMUNIDAD PARA EL ABONO DE LA AYUDA:**

Nº C.C.C.																			
-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CERTIFICO QUE ESTOS DATOS ESTÁN REGISTRADOS EN EL SICCAEX Y QUE EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COINCIDE CON LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Como representante de la entidad solicitante y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de ayuda para desarrollar los programas señalados anteriormente y que figuran en la memoria inicial que se adjunta, a cuyo efecto:

DECLARO

- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas de estos programas.
- NO** o **SÍ** haber obtenido ni/ y solicitado ayudas para la realización del mismo programa objeto de solicitud.
- Que esta entidad **NO** o **SÍ** se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ACEPTO las condiciones derivadas de la concesión de la subvención que, en su caso, pudiera corresponderle.

Y así mismo, **AUTORIZO** o **NO AUTORIZO** a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para que recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____ a _____ de _____ de 2010

Firma del representante legal de la Entidad.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente (C/ Vespasiano, 2, 06800-Mérida).

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE.

**ANEXO I b) (Continuación)****DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD**

- ❑ Proyecto de actuación para el grupo de programas solicitados, incluyendo:
 - ❑ Justificación en general de la necesidad de los Programas solicitados.
 - ❑ Anexo II: Relación certificada o informada por el responsable de la entidad del posible alumnado destinatario, para cada uno de los programas solicitados. Presentar tantos como sean necesarios.
 - ❑ Anexo III: Presupuesto de gastos para cada uno de los programas solicitados. Presentar tantos como sean necesarios.
 - ❑ Certificación de disponer de los locales, instalaciones y recursos necesarios para desarrollar los programas y del compromiso de su mantenimiento.
 - ❑ Anexo XII: La experiencia de la entidad en la realización de programas de educación de personas adultas.

- ❑ Si se solicita el Programa educativo de alfabetización digital P10, deberá presentarse certificado de disponer de al menos cinco equipos conectados a Internet, software y hardware necesarios para alcanzar los objetivos del programa.

- ❑ Las Mancomunidades Integrales acompañarán escrito de cada Municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social EuropeoGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

ANEXO II**RELACIÓN INICIAL DE ALUMNADO
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2010/2011**

ENTIDAD	
MODALIDAD (A o B)	
PROGRAMA (P01 hasta P10: Indicar sólo un programa)	
CENTRO DONDE SE VAN A DESARROLLAR LOS PROGRAMAS	
DIRECCIÓN	TFNOS.
LOCALIDAD	PROVINCIA

Nº orden	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de Nacimiento	DNI	Situación académica del curso anterior	País de Origen

En _____ a _____ de _____ de 2010

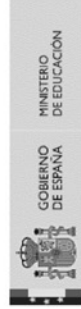
Firma del representante legal de la Entidad.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

ANEXO III PRESUPUESTO PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2010/2011

ENTIDAD												
PRESUPUESTO TOTAL (TOTAL GASTOS=TOTAL INGRESOS)												
CONCEPTOS GASTOS	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...
COSTE DE PERSONAL DOCENTE (importe Mínimo 3.031,00 euros)												
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (importe Mínimo 93,00 euros)												
1.1 Material didáctico fungible												
1.2 Gastos de viajes del docente												
1.3 Desplazamientos en las Mancomunidades Integrales de Municipios												
PRESUPUESTO TOTAL GASTOS (Mínimo 3.124,00 euros)												
CONCEPTOS INGRESOS	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...
AYUDA CONCEDIDA (2.667,00 euros)	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00
APORTACIÓN PROPIA DE LA ENTIDAD (Mínimo 457,00 euros)												
PRESUPUESTO TOTAL INGRESOS (Mínimo 3.124,00 euros)												

En _____ a _____ de _____ de 2010

Firma del representante legal de la Entidad.



Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

ANEXO IV

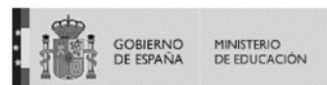
**RELACIÓN DE ALUMNADO MATRICULADO
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2010/2011**

ENTIDAD	
MODALIDAD (A o B)	
PROGRAMAS (P01 hasta P10: Indicar sólo un programa)	
CENTRO DONDE SE VAN A DESARROLLAR LOS PROGRAMAS	
DIRECCIÓN	TFNOS
LOCALIDAD	PROVINCIA

Nº orden	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de Nacimiento	DNI	Situación académica del curso anterior	País de Origen

En _____ a _____ de _____ de 2010

Firma del representante legal de la Entidad.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

ANEXO V**CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2010/2011**

D/D^a. _____ con D.N.I. _____ en
 calidad de _____ de la Entidad _____
 N.I.F. _____ y con domicilio social en _____ localidad
 de _____ Provincia _____

CERTIFICA

Que los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida concedidos a esta entidad se inician y finalizan en las fechas que se indican a continuación:

Programas concedidos	Nombre y apellidos del Formador que impartirá el programa	Fecha Inicio	Fecha prevista de finalización	Duración acción formativa	Duración para coordinación	Duración del programa
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.

Y para que conste, ante la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, a los efectos de recibir la ayuda concedida, se emite el presente Certificado

En _____, a _____ de _____ de 20____

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.: _____

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE.
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

**ANEXO VI**

**RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2010/2011**

ENTIDAD
MODALIDAD (A o B)
PROGRAMAS (P01 hasta P10)

I. PERSONAL DOCENTE.			
Mes	Nómina (Bruto)	Seg. Social de la empresa	TOTAL
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
TOTAL			

2-1. GASTOS DEL MATERIAL DIDÁCTICO FUNGIBLE			
Facturas	Proveedor	Cantidad	Total
Factura nº			
Factura nº			
Factura nº			
Factura nº			
Factura nº			
Factura nº			
TOTAL			

2-2. VIAJES DEL DOCENTE.		
Documentos	Concepto	Total
TOTAL		

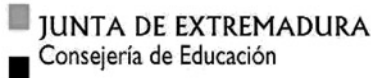
2-3. DESPLAZAMIENTOS DENTRO DE MANCOMUNIDADES INTEGRALES		
Documentos	Concepto	Total
TOTAL		

TOTAL	
--------------	--

Y para que así conste, lo firmo en _____ a ____ de _____ de 2010
Firma y sello.

El Secretario: _____

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

ANEXO VII

**CERTIFICADO DE INGRESO DE LA AYUDA
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2010/2011**

D/D^a _____ con DNI _____ y teléfonos _____
de la entidad _____ como _____ que desarrolla durante el curso 2010/2011 Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida,

CERTIFICA

Que la mencionada entidad ha recibido según la normativa reguladora de estas ayudas, el/los importe/s en la/s fecha/s siguiente/s:

Nº	PROGRAMA	IMPORTE DE AYUDA	FECHA DE INGRESO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

Y para que así conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____
Firma y sello.

El Secretario: _____

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social EuropeoGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE EDUCACIÓN

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

ANEXO VIII

HOJA DE MATRÍCULA Programas educativos no formales de Aprendizaje a lo Largo de la vida.	CURSO: 2010/2011
--	-------------------------

ENTIDAD:		DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
CENTRO EDUCATIVO DE ADSCRIPCIÓN:			
MODALIDAD (A o B)	PROGRAMA		

(Fotografía)	Matrícula N°	<input type="text"/>
	1º Apellido	<input type="text"/>
	2º Apellido	<input type="text"/>
	Nombre	<input type="text"/>

Nacido/a en	Fecha
Provincia.	D.N.I.
Domicilio: Calle/Plaza	Nº
Piso/Letra	Teléfonos
Localidad	C.P.
Datos académicos: Último curso matriculado y tipo de enseñanza	Último curso aprobado
Otros cursos de formación realizados:	
Baja en el Programa: Fecha: / /20...	Causas:

OBSERVACIONES:

--

Firma y sello de la Entidad.

Fecha.

Firma del Alumno.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social EuropeoGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

ANEXO IX**FICHA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS.
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2010/2011****DATOS DE LA ENTIDAD.
CURSO 2010/2011.**

ENTIDAD	
LOCALIDAD	PROVINCIA
FORMADOR 1:	
FORMADOR 2:	
FORMADOR 3:	

DATOS DEL ALUMNO.

NOMBRE		APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONOS	

PROGRAMAS	VALORACIÓN DEL ALUMNO (I)	OBSERVACIONES
P0...		
P0...		
P0...		
PI0 (Sólo Ent. Públicas)		

OBSERVACIONES

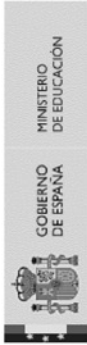
--

En _____, a _____ de _____ de 20____

EL EQUIPO EDUCATIVO.

Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:

(I) Progresas, No progresas.



Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO X

FICHA DE CONTROL DE ACCIONES. PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
MODALIDAD	PROGRAMA EDUCATIVO	
FORMADOR		

SEMANA del día _____ de _____ al día _____ de 200_____

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO	L	M	X	J	V	TOTAL HORAS	OBSERVACIONES	FIRMA
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

En _____ a _____ de _____ de 20_____
EL/LA FORMADOR/A

**ANEXO XI**
**ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL ALUMNADO BENEFICIARIO Y SUS RESULTADOS
 PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2010/2011**

ENTIDAD
MODALIDAD (A o B)
PROGRAMAS (P01 hasta P10)

A) RESUMEN DE ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS.

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
MENORES DE 25 años			
ENTRE 25 - 45 años			
MAYORES DE 45 años			
NO CONSTA			
TOTAL			
NIVEL DE ESTUDIOS			
SIN ESTUDIOS			
SECUNDARIOS OBLIGATORIOS			
SECUNDARIOS POSTOBLIGATORIOS			
UNIVERSITARIOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
SITUACIÓN LABORAL			
OCUPADOS			
PARADOS			
OTROS...			
NO CONSTA			
TOTAL			
ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO (1)			
MENOS DE 1 AÑO			
ENTRE 1 Y 2 AÑOS			
2 Ó MÁS AÑOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
INMIGRANTES			
PERSONAS QUE VUELVEN AL MERCADO LABORAL			
OTROS (ESPECIFICAR)			
TOTAL			
RESULTADOS DEL ALUMNADO			
CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
NO CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
ABANDONA			
CERTIFICADOS DE ASISTENCIA			

Fecha

Firma y sello de la Entidad

(1) El número de beneficiarios debe coincidir con el número de Parados que se hayan reflejado en el apartado de Situación Laboral.

**UNIÓN EUROPEA**
Fondo Social EuropeoGOBIERNO
DE ESPAÑA MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

ANEXO XII
CERTIFICADO DE CURSOS REALIZADOS EXCLUSIVAMENTE CON FONDOS PROPIOS DE LA ENTIDAD.
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2010/2011

DATOS DE LA ENTIDAD.

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
---------	-----------	-----------

DATOS DE EXPERIENCIA.

Nº	DENOMINACIÓN PROGRAMA	CURSO ACADÉMICO	DURACIÓN (HORAS)	FINANCIADO EXCLUSIVAMENTE CON FONDOS PROPIOS DE LA ENTIDAD. IMPORTE

Y para que así conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 2010

Firma y sello.

El Secretario: _____



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

DECRETO 99/2010, de 9 de abril, por el que se modifica el Decreto 9/2008, de 25 de enero, por el que se regula la Tarjeta Sanitaria Individual, el Código de Identificación Personal Autonómico y el Sistema de Información Sanitaria "Gestión Poblacional y de Recursos Sanitarios de Extremadura CIVITAS" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010040106)

En el ejercicio de la competencia atribuida al Estado en el artículo 149.1.16.^a de la Constitución Española se aprueba la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud que en su artículo 57, configura la Tarjeta Sanitaria Individual como documento administrativo de carácter identificativo de su titular, que permite el acceso de los ciudadanos a las prestaciones de la atención sanitaria que proporciona el Sistema Nacional de Salud, en cuyo desarrollo se aprueba el Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la Tarjeta Sanitaria Individual.

En el ámbito autonómico, por su parte, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, se inspira en el principio rector de la universalización de la atención sanitaria, garantizando la igualdad efectiva en las condiciones de acceso a los servicios y prestaciones sanitarias; en el aseguramiento único y financiación públicos del Sistema Sanitario Público de Extremadura y en la eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos.

En desarrollo de la normativa anterior, se aprobó el Decreto 9/2008, de 25 de enero, por el que se regula la Tarjeta Sanitaria Individual, el Código de Identificación Personal Autonómico y el Sistema de Información Sanitaria "Gestión Poblacional y de Recursos Sanitarios de Extremadura CIVITAS" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para asegurar la consecución del aprovechamiento eficiente de todos los recursos sanitarios de Extremadura. La Consejería de Sanidad y Dependencia, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 8.1.f) de la Ley General de Sanidad, pretendía llevar a cabo una planificación y ordenación de los recursos, servicios y prestaciones más adecuada a la realidad de la Comunidad Autónoma, lo que contribuiría, por su parte, a introducir una serie de mejoras en la gestión como son, entre otras, la unificación del acceso a la documentación sanitaria en cualquier nivel del sistema, o la agilización de ciertos trámites administrativos, para disponer un entorno más apropiado a la naturaleza de los servicios sanitarios.

Hasta ahora con el nivel de utilización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en la atención sanitaria, la información contenida en la Tarjeta Sanitaria Individual cabía en la banda magnética y además el nivel de seguridad de la información contenida lo cumplía la misma.

Abundando en una planificación y ordenación de los recursos más eficiente, se han introducido a lo largo de estos casi dos años de vigencia del citado Decreto, una serie de elementos que han contribuido a aumentar las medidas de calidad y seguridad de la misma.

El incremento de la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la atención sanitaria, requiere cada vez de mayores capacidades de almacenamiento y de seguridad de los datos contenidos. Para ello, ya no sirve exclusivamente con la banda magnética



como dispositivo de almacenamiento de la información, sino que es necesario incorporarle otros dispositivos, esto es un chip que permite una mayor capacidad de almacenamiento y un mayor nivel de seguridad en los datos que se encuentran almacenados en él.

Por ello, teniendo en cuenta la inversión realizada y los objetivos con ellos pretendidos, se hace necesario prolongar la vida útil de la misma en cumplimiento así del adecuado nivel de eficacia en la gestión del servicio público que inspira la actividad de las Administraciones Públicas. Al dotar a la Tarjeta Sanitaria con estos nuevos dispositivos de almacenamiento, la calidad de los materiales utilizados y, por tanto, la duración de los mismos, con el paso del tiempo y frente a las agresiones externas hace que la Tarjeta Sanitaria haya incrementado su vida media lo que aconseja el incremento del periodo de validez de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de abril de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo único. Objeto de modificación.

El Decreto 9/2008, de 25 de enero, por el que se regula la Tarjeta Sanitaria Individual, el Código de Identificación Personal Autonómico y el Sistema de Información Sanitaria "Gestión Poblacional y de Recursos Sanitarios de Extremadura CIVITAS", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se modifica en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 8, que queda redactado como sigue:

La Tarjeta Sanitaria Individual tendrá un periodo de validez de seis años y la renovación de la misma se efectuará de oficio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de abril de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2010, de la Gerencia, por la que se complementa la Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito a los Grupos IV-A y IV-B. (2010060865)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 10 de septiembre de 2009, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito a los Grupos IV-A y IV-B (DOE núm. 184, de 23 de septiembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se complementa la relación provisional de aspirantes aprobados con el acogido a la base 6.1.1.2:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
COLOMER DELGADO, SAMUEL	800972976-V	72,069

Contra la presente relación podrán los aspirantes, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Badajoz/Cáceres, a 6 de abril de 2010.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hernán Pérez, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable de protección genérica a suelo urbano para uso residencial de la parcela catastral rústica n.º 143 del polígono n.º 5 para la ejecución de 4 viviendas sociales. (2010060840)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 2009, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Hernán Pérez no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

El Ayuntamiento deberá exigir de los promotores las garantías necesarias para la completa y correcta urbanización de la zona afectada.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial de los Sectores SUP-I1 y SUP-I2 de Calamonte. (2010060841)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de junio de 2009, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Calamonte no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX, y arts. 56 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 71 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, las ordenanzas reguladoras afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.



Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberán subsanarse, aclararse y/o completarse, las deficiencias sustantivas señaladas en el informe técnico del personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, del que se dará traslado junto a esta Resolución.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que aún no se ha aprobado el acta de la sesión.

V.º B.º

El Presidente,
en su ausencia
(el Vicepresidente),
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 25 de junio de 2009, se modifican los artículos 2.3.1 "Uso global", 2.3.2 "Usos compatibles", 2.5.7 "Situación de las edificaciones: retranqueos", 2.5.8 "Números de plantas y altura de las edificaciones", 2.5.9 "Altura de plantas", 2.5.10.2 "Sector SUP-I2", 2.6.3.2 "Condiciones particulares de la edificación", 2.6.4.1 "Condiciones particulares de uso", de las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial de los Sectores SUP-I1 y SUP-I2, que quedan redactados como sigue:

2.3.1. USO GLOBAL.

De los usos contemplados en el art. 5.27 de las NNSS de Planeamiento de Calamonte, el uso global del suelo incluido en este Plan Parcial será el contemplado en la SECCIÓN 3.-1 INDUSTRIAL Y ALMACENAJE, en todos los grupos establecidos, siempre que cumplan las condiciones de la Legislación Sectorial específica de aplicación.

2.3.2. USOS COMPATIBLES.

- Vivienda en Grupo II, restringido a los casos en que sea necesario para el personal de guardería y vigilancia de las instalaciones que se autoricen.
- Público establecidos en la SECCIÓN 4, CAPÍTULO 2 de las NNSS de Planeamiento.

- Equipamental establecido en la SECCIÓN 5 Capítulo 2 de las NNSS de Planeamiento.
- Aparcamiento-cochera establecido en la Sección 1 Capítulo 2 de las NNSS de Planeamiento.

2.5.7. SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES: RETRANQUEOS.

Se establece con carácter general, un retranqueo de fachada obligatorio y con carácter de mínimo respecto de la alineación exterior principal de la calle de cinco metros (5,00 m).

En el plano número 6 ("parcelación y alineaciones") de los incluidos en este Plan Parcial se definen gráficamente los retranqueos obligatorios mínimos.

2.5.8. NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA DE LAS EDIFICACIONES.

No se limita la altura de las edificaciones, ni el número de plantas, dado que la funcionalidad de los edificios e instalaciones industriales puede precisar valores excepcionales de estos parámetros. La adecuada densidad de edificación se regula mediante las limitaciones impuestas a la ocupación del suelo y la edificabilidad, definidas en los apartados 2.5.6 y 2.5.10 de estas Ordenanzas.

2.5.9. ALTURA DE PLANTAS.

Respecto a la altura mínima libre de planta medida desde suelo a cara inferior del forjado superior, se establecen las siguientes condiciones:

USO	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS	ENTREPLANTAS ART. 5.18.6 NNSS
INDUSTRIAL Y ALMACENAJE	3,20 m	3,00 m	2,50 m
VIVIENDA (grupo II)	3,00 m	2,80 m	
EDIFICIOS PÚBLICOS de titularidad pública o privada (Sección IV, Capítulo 2 NNSS)	3,20 m	3,00 m	2,50 m
EQUIPAMIENTOS (Sección V, Capítulo 2 NNSS)	3,20 m	3,00 m	2,50 m
APARCAMIENTO-COCHERA (Sección I, Capítulo 2 NNSS)	3,20 m	3,00 m	2,50 m

2.5.10.2. SECTOR SUP-I2:

Edificabilidad total del sector: 75.569,00 m².

Superficie neta de parcelas edificables: 66.416,83 m².

Coefficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 1,14 m/m².



Por las características de las edificaciones de tipo industrial, se fija un coeficiente de edificabilidad volumétrica de $8 \text{ m}^3/\text{m}^2$, debiendo cumplir las edificaciones ambos coeficientes tanto el de edificabilidad de superficie como el de edificabilidad volumétrica.

- Industria y almacenaje: en todos los grupos.
- Residencial, Grupo II, restringido a los casos en que sea necesario para el personal de guardería y vigilancia de las instalaciones en que se autorice.
- Público de propiedad privada o pública:
 - Comercial.
 - Oficinas y administrativo.
 - Hotelero y hostelero.
- Equipamental:
 - Espectáculos y salas de reunión.
 - Educativo y cultural.
 - Sanitario.
 - Religioso.
 - Deportivo.
- Aparcamiento-cochera: en todos los grupos.

2.6.3.2. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN.

- Ocupación máxima del suelo: 5% de la superficie total.
- Coeficiente de edificabilidad: $0,2 \text{ m}^2/\text{m}^2$.
- Tipología de edificación: se autoriza el tipo de Edificación Singular (ES), definida en apartado 2.5.5 de este P.P.

2.6.4.1. CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

De los usos definidos en apartado 2.6.2.1 se autorizan los siguientes:

- Espectáculos y salas de reunión.
- Educativo y cultural.
- Sanitario.
- Religioso.
- Deportivo.
- Vivienda Grupo II, restringido en los casos en que sea necesario para el personal de guardería y vigilancia de las instalaciones en que se autorice.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 46/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 397/2009. (2010060844)

En el procedimiento abreviado núm. 397 de 2009, en el que han sido partes, como recurrente Hilo Direct Seguros y Reaseguros, S.A., representado por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy, y, asistido del Letrado D. Francisco Javier Maqueda Vega, y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 46 de 4 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 397 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hilo Direct, S.A., contra la Resolución expresa de 27 de enero de 2010 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por importe de 927,77 euros en el expediente n.º RP-CC AJ 08/125 y, en consecuencia procede:

Anular la mencionada resolución.

Condenar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a abonar a la actora la cantidad de novecientos veintisiete euros con setenta y siete céntimos (927,77) más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa”.

No hacer especial pronunciamiento en costas.

Mérida, a 5 de abril de 2010.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 72/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 425/2009. (2010060845)

En el procedimiento abreviado núm. 425 de 2009, en el que han sido partes, como recurrente D. Bonifacio Román Heras, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco, y, asistido de la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y, como demandada, la Junta de Extremadura representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 72 de 1 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 425 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Bonifacio Román Heras, contra desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a pagar al actor, en fase de ejecución de sentencia, y una vez acreditada la reparación efectiva del vehículo, el importe de dicha reparación, más los intereses que devengue dicha cantidad a computarse desde la fecha de la reclamación administrativa, fijándose como límite máximo del importe de la reparación la cantidad de 8.540,79 euros. De no verificarse lo anterior fíjese en fase de ejecución de sentencia el valor venal sustitutivo con premio de afección del 5%”.

Mérida, a 5 de abril de 2010.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 98/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 483/2009. (2010060846)

En el procedimiento abreviado núm. 483 de 2009, en el que han sido partes, como recurrente D. José Antonio Ramiro Martín, representado por la Procuradora D.ª Yolanda Corchero García, y asistido de la Letrada D.ª Ángeles Núñez Moreno, y, como demandada, la Junta de Extremadura representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 22 de enero de 2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 98 de 10 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 483 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. José Antonio Ramiro Martín, contra la Resolución de 22/01/10 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura desestimatoria de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente CC-08/021) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 1.054,35 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 5 de abril de 2010.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 109/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 473/2009. (2010060847)

En el procedimiento abreviado núm. 473 de 2009, en el que han sido partes, como recurrente Mapfre Automóviles, S.A., representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y, asistido de la Letrada D.ª María del Carmen Lucas Durán, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 109 de 17 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 473 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Mapfre Automóviles, S.A., contra desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación por daños provocado por animales (expediente RP-BA-08/37), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 6.146,11 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 5 de abril de 2010.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 46/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 287/2009. (2010060843)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 287/2009, promovido por la representación procesal de la empresa Prevemont Sociedad de Prevención, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución del Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 6.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de febrero de 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 46/2010, de 22 de febrero de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Prevemont Sociedad de Prevención, S.L., debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 25 de marzo de 2010.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ

EDICTO de 5 de abril de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 1822/2009. (2010ED0214)

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz.

Sentencia: 00058/2010.

Procedimiento: juicio verbal de desahucio 1822/09.

El Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Cabrera López, Magistrado titular del Juzgado de 1.ª Instancia número 3 de Badajoz y su partido, ha pronunciado,

En nombre de S.M. el Rey, la siguiente,

SENTENCIA N.º 58

En Badajoz, a veinticinco de marzo de dos mil diez.

Vistos por mí, Juan Manuel Cabrera López, Magistrado titular del Juzgado de 1.ª Instancia número 3 de esta ciudad y su partido, los autos del juicio verbal de desahucio, seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 1.822 del año 2009, a instancia de D.ª Asunción Nicolás Zamoro, representada por la Procuradora D.ª Clara Isabel Rodolfo Saavedra y defendida por la Letrada D.ª Alicia Correa Santos, contra D. Manuel Montaña Murillo, en situación de rebeldía procesal en estos autos, obrando en las actuaciones los datos personales de las partes, y atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora Sra. Rodolfo Saavedra, obrando en la indicada representación, se formuló demanda de juicio verbal de desahucio y reclamación de cantidad contra D. Manuel Montaña Murillo, en la que después de alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimaba de aplicación y que no se reproducen en aras a la brevedad, terminó solicitando se dictase sentencia de conformidad con su suplico, con imposición de contrario de las costas procesales causadas.

Segundo. Admitida la demanda fueron convocadas las partes al correspondiente juicio, cumpliéndose con las prescripciones que procedían a tenor del artículo 440 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ratificándose la actora en su escrito inicial en los términos que constan en las actuaciones. Al acto del juicio no acudió el demandado, pese a estar citado en legal forma, por lo que fue declarado en situación de rebeldía procesal.

Tercero. A la vista de lo anterior, y por prescripción del artículo 440.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Tribunal declaró los autos conclusos para sentencia.

Cuarto. En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales en vigor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el párrafo 3.º del artículo 440 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todos los casos de desahucio, entre otros extremos, se apercibirá al demandado que, de no comparecer a la vista, se declarará el desahucio sin más trámite.

Concurriendo esta última circunstancia, procede la estimación directa e íntegra de la pretensión de la Sra. Nicolás Zamoro.

Segundo. Con respecto a las costas causadas, se imponen al demandado, por aplicación del artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que recoge el principio del vencimiento objetivo.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Rodolfo Saavedra, en nombre y representación de D.ª Asunción Nicolás Zamoro, contra D. Manuel Montaña Murillo, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en Badajoz, en la calle Miguel Pérez Carrascosa, n.º 11, portal 4-2.º C, del edificio Jamaica, que une a los litigantes desde el día 2 de abril de 2008, por falta de pago, procediendo el desahucio del demandado sobre aquella vivienda, con apercibimiento, en caso contrario, de lanzamiento.

Asimismo, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de 1.901,03 euros que le adeudaba al tiempo de interposición de la demanda, más los intereses legales producidos desde el día en que debieron abonarse cada una de las mensualidades hasta el día de la presentación de la demanda, así como al abono de las rentas y cantidades asimiladas a pagar por el demandado en virtud de aquel contrato de arrendamiento (suministros de luz y de agua), devengadas posteriormente y no abonadas, hasta que se verifique el desalojo, más los intereses correspondientes.

A los efectos anteriores, como viene acordado en estos autos, la diligencia de lanzamiento se practicará el día 26 de abril de 2010, a las 9,30 horas, si concurren los requisitos previstos en el art. 440.3 LEC. En otro caso, procédase al desalojo ordinario (art. 699 LEC) con el despacho de ejecución.

Y todo ello, con imposición al demandado de las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Badajoz y que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado, por escrito y con las formalidades prevenidas en los artículos 449.1 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.



Asimismo, para la admisión a trámite del recurso contra la presente resolución, deberá acreditarle la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal, en la cantidad prevista en la disposición adicional 15.a de la LOPJ (50 euros), haciendo constar en el correspondiente resguardo de ingreso, en el apartado concepto, que se trata de un recurso civil, con indicación de su clase y de la clave bancaria que tiene asignada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe, en Badajoz.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notificar a D. Manuel Montaña Murillo a fin de que se proceda a declarar firme la sentencia dictada en el presente procedimiento.

Badajoz, a cinco de abril de dos mil diez.

La Secretaria Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 4 de junio de 2008 sobre construcción de nave metálica para la fabricación de carrocerías de camiones. Situación: parcela 3 del polígono 1. Promotor: D. Francisco Rodríguez González, en Torremejía. (2008082458)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave metálica para la fabricación de carrocerías de camiones. Situación: parcela 3 del polígono 1. Promotor: D. Francisco Rodríguez González, en Torremejía.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 4 de junio de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 29 de marzo de 2010 por el que se someten a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la línea eléctrica a 22 kV, Torremocha-Aldea del Cano, para mejora del servicio en la zona. Ref.: AT-8384. (2010081377)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el R.D.L. 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, al objeto de la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y de la evaluación de impacto ambiental de la misma.



Características de la instalación:

Origen: subestación 46/13,8-22 kV Torremocha.

Final: C.T. núm. 4 en Aldea del Cano.

Términos municipales afectados: Torremocha, Torrequemada, Torreorgaz, Sierra de Fuentes y Aldea del Cano.

Tipos de línea: aérea y subterránea.

Tensión de Servicio en kV: 22.

Conductor: aluminio acero.

Longitud total en km: 14,670.

Finalidad: mejora del servicio eléctrico en la zona de Aldea del Cano.

Titular: Eléctrica del Oeste Distribución, S.L.U.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. La autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública, corresponde a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación. Los afectados dentro del periodo abajo indicado podrán aportar los datos que se consideren oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, en la relación de bienes y derechos afectados de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Avda. Miguel Primo de Rivera, s/n., Edificio Múltiple, 3.ª planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo, por duplicado, las observaciones, alegaciones y consultas que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 29 de marzo de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



Nº EXP	NOMBRE D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	PARAJE POLIG.	PARCELA T.MUNIC.	Long. Vu Sup. Vu	Apoy SupAp
1	S.T. ELECTRICAS PITARCH	V/DE GUADALUPE Nº 33-2º CACERES 10001	VIÑA COTO 501	74 TORREMOCHA		
2	CONSUELO SANGUINO GALÁN	C/ CERVANTES, 2 TORREMOCHA	VIÑA COTO 501	71 TORREMOCHA	60 900	
3	ALONSO MARQUEZ BARROSO	C/ C/INSTITUCIÓN, 32 TORREMOCHA	VIÑA COTO 501	70 TORREMOCHA	10 150	1 (LINDE) 2
4	ANTONIO MAGARIÑO MARQUEZ	C/ PROFESOR RODRIGUEZ MONINO, 3 CÁCERES	EL GUIJARRO 501	69 TORREMOCHA	60 900	1 (LINDE)
5	FELISA MORENO MENDOZA	LEON Nº 16 TORREMOCHA	EL GUIJARRO 501	68 TORREMOCHA	50 750	
6	INOCENCIO DONAIRE MARQUEZ	AVDA DE LA PLATA Nº 4-3º-B 10001 CACERES	EL GUIJARRO 501	67 TORREMOCHA	60 900	1 4
7	ISABEL CORTÉS Y HERMANOS	PLAZA DE VALDIVIA, 4 VALDESALOR	EL GUIJARRO 501	66 TORREMOCHA	25 375	
8	MARIA PALOMINO ISLA	C/ JUAN XXIII, 37 10001 CÁCERES	EL GUIJARRO 501	65 TORREMOCHA	35 525	
9	JUAN BAUTISTA BONILLA FAJARDO	C/ PLAZA SANTO DOMINGO, 1-2º-D 6800 MÉRIDA	EL GUIJARRO 501	64 TORREMOCHA	35 525	
10	FRANCISCO E ISABEL DUQUE GARCÍA	C/ DR. BARRAQUER, 23-2º 28903 JETAPE (MADRID)	VIÑA COTO 501	5001-5002 TORREMOCHA	30 450	
11	FRANCISCO DUQUE GARCIA	DR.BARRAQUER,23-2º 28903 GETAFE (MADRID)	VIÑA COTO 501	5003 TORREMOCHA	12 180	
12	MAXIMIANO Y TERESA MARQUEZ SIERRA	C/ CONSTITUCIÓN, 14 TORREMOCHA	VIÑA COTO 501	5004 TORREMOCHA	25 375	
13	ANTONIO PÉREZ CALERO	C/ MANUEL PACHECO,67 CÁCERES	VIÑA COTO 501	5005 TORREMOCHA	14 210	
14	ANTONIO PÉREZ CALERO	C/ MANUEL PACHECO, 67 CÁCERES	VIÑA COTO 501	5006 TORREMOCHA	10 150	
15	FRANCISCO FLORES DONAIRE	C/ SAN ANTONIO, 7 TORREMOCHA	EL CAMPILLO 2	27 TORREMOCHA	80 1200	1 (LINDE) 2
16	FRANCISCO GALE ESPADA	C/ ANTONIO MACHADO, 2 TORREMOCHA	EL CAMPILLO 2	26 TORREMOCHA	70 1050	1 (LINDE) 2
17	AMALIA MEJÍAS HERMOSO	C/ CONSTITUCIÓN, 68 TORREMOCHA	EL CAMPILLO 2	25 y 218 TORREMOCHA	35 525	
18	ALFONSO DUQUE IGLESIAS Y DOS MÁZ	CTRA. ALDEA DEL CANO, 2 TORREMOCHA	EL CAMPILLO 2	23 y 51 TORREMOCHA	85 1275	1 4
19-1	ROSENDA HERMOSO GÓMEZ	C/ GENERAL BARBERO, 23 TORREMOCHA	MUCOSAS 2	63 TORREMOCHA	10 150	
19	MARÍA JESÚS PÉREZ BLANCO	C/ PADRE JOSÉ LUIS COTALLO, 1-1ºC CÁCERES	MUCOSAS 2	44 TORREMOCHA	100 1500	
20	AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA	PLAZA ESPAÑA, 1	MUCOSAS	61 TORREMOCHA	200	2



NO		TORREMOCHA	2	TORREMOCHA	3000	8
20-1	FRANCISCO Y NICANOR PÉREZ FERNÁNDEZ	C/ LAS PORTADAS, 37	LAS MUCOSAS	TORREMOCHA	20	
NO		TORREMOCHA	2	TORREMOCHA	200	
21	ANTONIA CRESPO CERRO	C/ HOSPITAL, 18	MUCOSAS	TORREMOCHA	55	
NO		TORREMOCHA	2	TORREMOCHA	825	
22	ANA CERRO ENCINAS	C/ HUMILLADERO, 188	MUCOSAS	TORREMOCHA	160	1
NO		TORREMOCHA	2	TORREMOCHA		4
23	LUIS PALOMINO PRIETO	C/ CLAVELLINAS, 8	MUCOSAS	TORREMOCHA	180	2
NO		TORREMOCHA	2	TORREMOCHA	2700	6
24	FRANCISCO ARENAS ARIAS	C/ HOSPITAL, 20	MUCOSAS	TORREMOCHA	200	
NO		TORREMOCHA	2	TORREMOCHA	3000	
25	FRANCISCO MARQUEZ REBOLLO	C/ LAS PORTADAS	CERRO CAMPANA	TORREMOCHA	100	
NO		TORREMOCHA	2	TORREMOCHA	1500	
26	FRANCISCO Y M ^{ra} ANGELES MARQUEZ BARROSO	C/ CONSTITUCIÓN, 8	CERRO CAMPANA	TORREMOCHA	290	2
NO		TORREMOCHA	2	TORREMOCHA	4350	2
27	CONCEPCIÓN ÁLVAREZ MELLADO	C/ PORTADAS, 29	POZO BLANCO	TORREMOCHA	1800	12
NO		TORREMOCHA	2	TORREMOCHA	27000	12
28	CONCEPCIÓN ÁLVAREZ MELLADO	C/ PORTADAS, 29	POZO BLANCO	TORREMOCHA	550	3
NO		TORREMOCHA	3	TORREMOCHA	8250	3
29	JUAN MADRUGA FLORES	PLAZA ALTOZANO, 15	FUENTE HIGUERA	TORREMOCHA	1260	9
NO		MONTÁNCHEZ	3	TORREMOCHA	18900	9
30	AGUSTÍN FLORES GÓMEZ	C/ COSO, 19	HIGUERA	TORREMOCHA	310	2
SI		MONTÁNCHEZ	3	TORREMOCHA	4650	3
31	SECUNDINO BLAZQUEZ ARROYO	C/ DR. MARAÑÓN, 2-7º-D	ALCORNOCUE OSCURO	TORREMOCHA	150	1
NO		10002 CÁCERES	3	TORREQUEMADA	2250	1
32	MANUELA MARTÍN PALOMINO	C/ OSCURA, 27	MORRA EL GATO	TORREQUEMADA	260	2
NO		TORREQUEMADA	3	TORREQUEMADA	3900	2
33	ANTOLINA GALINDO LEO Y HNOS.	C/ SAN SEBASTIAN, 19	MARRA DEL GATO	TORREQUEMADA	110	1
NO		10183 TORREQUEMADA	3	TORREQUEMADA	1650	4
34	ESPERANZA PALACIOS BLAZQUEZ	C/ SAN SEBASTIÁN, 12	MORRA DEL GATO	TORREQUEMADA	160	1
NO		TORREQUEMADA	3	TORREQUEMADA	2400	1
35	MIGUEL BLAZQUEZ PALOMINO	C/ REGENTE BONILLA, 34	MORRA DEL GATO	TORREQUEMADA	70	
NO		10184 TORREMOCHA	3	TORREQUEMADA	1050	
36	CECILIO MARTÍN GALINDO	C/ NUEVA, 19	MORRA DEL GATO	TORREQUEMADA	16	
NO		10183 TORREQUEMADA	3	TORREQUEMADA	240	
37	MIGUEL DELGADO GRANDE	C/ SAN SEBASTIAN, 12	MORRA DEL GATO	TORREQUEMADA	50	1
NO		10183 TORREQUEMADA	3	TORREQUEMADA	750	1
38	MARÍA BLAZQUEZ PALOMINO	AVDA. HERNÁN CORTÉS, 24 ESC-1-7ºB	MORRA DEL GATO	TORREQUEMADA	10	
NO		10004 CÁCERES	3	TORREQUEMADA	150	
39	ANGEL Y FRANCISCO BLAZQUEZ	C/ EGIDO, 40	MORRA DEL GATO	TORREQUEMADA	110	1 (Linde)
SI		TORREQUEMADA	3	TORREQUEMADA	1650	0,5
40	JUAN JOSÉ PALACIOS VIVAS	PLAZA JOSÉ ANTONIO, 3	MORRA DEL GATO	TORREQUEMADA	210	2



NO	10183 TORREQUEMADA	3	TORREQUEMADA	3150	2
41	MIGUEL DELGADO GRANDE C/ SAN SEBASTIÁN, 12	EL TANGARRILLAR	174	130	1
NO	10183 TORREQUEMADA	3	TORREQUEMADA	1950	1
42	MAXIMIANA NEVADO MORGADO C/ MIGUEL HERNAEZ, 1	ALTO VERA LAS CASAS	212	12	
NO	10183 TORREQUEMADA	3	TORREQUEMADA	180	
43	FRANCISCO CERRO VIVAS C/ ILLUMINADA, 13	ALTO VERA LAS CASAS	214-217-(30)	140	1
NO	10183 TORREQUEMADA	3 - (4)	TORREQUEMADA	2100	1
44	CELEDONIO HERNAEZ MARTÍN C/ SAN SEBASTIÁN, 9	ALTO VERA LAS CASAS	31	20	
NO	10183 TORREQUEMADA	4	TORREQUEMADA	300	
45	ANTONIO PAVÓN CALZADO C/ ALCÓN, 3-1º-D	ALTO VERA LAS CASAS	36	45	
SI	28025 MADRID	4	TORREQUEMADA	675	
46	EMILIA MORGADO PALACIOS C/ SAN FRANCISCO, 26	ALTO VERA LAS CASAS	43	80	1
SI	10183 TORREQUEMADA	4	TORREQUEMADA	1200	1
47	JUAN NEVADO BONILLA C/ BENAMARGOSA, 5-1ºD	ALTO VERA LAS CASAS	38	20	
NO	28018 MADRID	4	TORREQUEMADA	300	
48	J. ALONSO MOLANO BERROCAL Y OTRA C/ FUENTE DEL CASTAÑO, 98	GARAPERALES	47	180	1
NO	10160 ALCUESCAR	4	TORREQUEMADA	2700	1
49	MIGUEL DELGADO GRANDE C/ SAN SEBASTIAN, 12	GARAPERALES	56	100	1
NO	10183 TORREQUEMADA	4	TORREQUEMADA	1500	1
50	Mª DOLORES MOLANO COBOS E HIJOS C/ HERMANOS ROMERO RUIZ, 2-1ºC	GARAPERALES	64	180	1
NO	1003 CÁCERES	4	TORREQUEMADA	2700	1
51	TERESA MARTÍN MARTÍN C/ FERIA, 36	GARAPERALES	72-76	110	1
NO	10183 TORREQUEMADA	4	TORREQUEMADA	1650	1
52	ISABEL MADRUGA PALACIOS PLAZA PEDRO SANTOS GÓMEZ, 11-1ºB	GARAPERALES	75-77-80	130	1
NO	41010 SEVILLA	4	TORREQUEMADA	1950	1
53	ANTONIO BONILLA MELLÉN C/ SOL, S/N	EL TARAMAR	85	300	2
NO	ALBALÁ	4	TORREQUEMADA	4500	2
54	HEREDEROS DE MERTINA DÍAZ CÁCERES C/ GABINO MURIEL, 1-2º-A	EL TARAMAR	86	100	1
NO	10001 CÁCERES	4	TORREQUEMADA	1500	4
55	SECUNDINO BLAZQUEZ ARROYO C/ DR. MARAÑÓN, 2-7º-D	EL TARAMAR	101	340	2
NO	10002 CÁCERES	4	TORREQUEMADA	5100	2
56	MIGUEL BLAZQUEZ PALOMINO C/ REGENTE BONILLA, 34	EL TARAMAR	124	160	1
NO	10184 TORREMOCHA	4	TORREQUEMADA	2400	1
57	MARÍA BLAZQUEZ PALOMINO AVDA. HERNÁN CORTÉS, 24 ESC-1-7ºB	EL TARAMAR	141	290	1
NO	1004 CÁCERES	4	TORREQUEMADA	4350	1
58	JULIA RUBIO BORRIGUERO AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, 27-ESC-IZDA. 8ºA	RINCÓN DE LOS FEOS	108	235	2
NO	10001 CÁCERES	4	TORREORGAZ	3525	2
59	FRANCISCA GALÁN MELLÉN C/ GÓMEZ BECERRA, 22-4º-A	CRUZ DEL PÁJARO	4	440	3
NO	10001 CÁCERES	504	SIERRA DE FUENTES	6600	3
60	CONSTANTINA PÉREZ BERROCAL C/ JUAN CARLOS 1º, 30	LA ESCALERA	1	140	2
NO	10182 TORREORGAZ	504	SIERRA DE FUENTES	2100	2
61	JUANA PÉREZ BERROCAL C/ REGENTE BONILLA, 14	CAMPANAS	3133	730	4



NO	10184 TORREMOCHA			2	ALDEA DEL CANO	10950	4
62	ASUNCIÓN PÉREZ BERROCAL	C/ MERIDA, 54	FUENTE BLANQUILLA		3124	400	2
NO	10400 JARAIZ DE LA VERA		2	ALDEA DEL DEL CANO		6000	2
63	FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ	C/ CRISTINA, 20 (MONTE ALTO)	TEJONES		26	100	1
NO	06800 MÉRIDA		2	ALDEA DEL CANO		1500	4
64	Mª JESÚS ROMÁN MARGALLO	C/ REAL, 43	TEJONES		25	110	1
NO	10163 ALDEA DEL CANO		2	ALDEA DEL CANO		1650	1
65	FRANCISCO ROMÁN MARGALLO	C/ PARRA, 30	TEJONES		31	350	2
NO	10004 CÁCERES		2	ALDEA DEL CANO		5250	2
66	ALONSO MOLANO ROMÁN	C/ ALTOZANO, 11	MORAGA		23	680	5
SI	ALDEA DEL CANO		2	ALDEA DEL CANO		9900	8
67	PEDRO PABLO CORDERO PACHECO	C/ LA PUENTE, 5	MAJADACABRAS		3175	40	
NO	10163 ALDEA DEL CANO		3	ALDEA DEL CANO		600	
68	Mª TERESA ALONSO DE LA TORRE NUÑEZ	C/ MIGUEL SERRANO, 17-6º-2	MAJADACABRAS		3174	70	
NO	10005 CÁCERES		3	ALDEA DEL CANO		1050	
69	PEDRO PABLO CORDERO PACHECO	C/ LA PUENTE, 5	MAJADACABRAS Y BAJONDILLO		3173, (3117)	230	2
NO	10163 ALDEA DEL CANO		3, (2)	ALDEA DEL CANO		3450	8
70	ANDRÉS LUENGO POLO	C/ CONCEJAL Fco. JOSÉ JIMENEZ MARTÍN, 168-5ªA	BAJONDILLO		3118	30	
NO	28047 MADRID		2	ALDEA DEL CANO		450	
71	AGUSTINA CORDERO ROMÁN	C/ NUEVA, S/N	BAJONDILLO Y LA GRANJA		27,3113,3114	350	2
NO	ALDEA DEL CANO		2	ALDEA DEL CANO		5250	8
72	CATALINA CORBACHO ROMAN	PLAZA MAYOR, 13	CANCHAL BLANCO		3093,3103	220	1
SI	10163 ALDEA DEL CANO		2	ALDEA DEL CANO		3300	4
73	FLORENCIA Y JUAN PEDRO ROMÁN ROMÁN	C/ REAL, 20	CANCHAL BLANCO		3099	170	1
NO	10163 ALDEA DEL CANO		2	ALDEA DEL CANO		2550	4
74	JACINTA ROMÁN CORBACHO	C/ E. SANCHEZ LEÓN, 6	LA CASA DEL NEGRO		3053	60	
NO	6800 MÉRIDA		2	ALDEA DEL CANO		900	
75	ANTONIA LUENGO HARTO Y OTROS	C/ CRISTOBAL COLÓN, 8	CASA DEL NEGRO		3054	10	
SI	10163 ALDEA DEL CANO		2	ALDEA DEL CANO		150	
76	MARIA RODRÍGUEZ CARRASCO Y 5 MÁS	FINCA LAS MAYAS	CASA EL NEGRO		3055	120	1
NO	10163 ALDEA DEL CANO		2	ALDEA DEL CANO		1800	4
77	EDUARDO MARIÑO MARTÍN	C/ LA CRUZ,38	CASA DEL NEGRO		3057	80	1
NO	10163 ALDEA DEL CANO		2	ALDEA DEL CANO		1200	4
78	VDA. DE SANTIAGO LUENGO CORBACHO	C/ CANTARRANS, S/N	CASA DEL NEGRO		3058	60	
NO	ALDEA DEL CANO		2	ALDEA DEL CANO		900	
79	JOSEFA ROMÁN HISADO Y 5 MÁS	C/ JOSÉ Mª. LÓPEZ MAYA, 25	LAS MINAS		4	210	2
SI	10163 ALDEA DEL CANO		1	ALDEA DEL CANO		3150	8
80	AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO	PLAZA ESPAÑA	C/ LA CRUZ				
NO							



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 18 de marzo de 2010 por el que se notifican actas de control por teledetección relativas a la solicitud única para la campaña 2009/2010 de los expedientes que se relacionan. (2010081334)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de del acta de control por teledetección relativa a su solicitud única, campaña 2009/2010, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Barco Rodillo, Benita	7349473-F	N.º expte.: 20/0127
Alfonso Díaz, Josefa	7406175-Z	N.º expte.: 20/0125
Grande Grande, Inés	7436037-E	N.º expte.: 42/1509
Berrugete Ruiz, Manuel	2682802-J	N.º expte.: 42/1488
Prieto Pérez, M.ª Ángeles	5226299-D	N.º expte.: 39/0332
Domínguez Fabián, Antonio	6943572-X	N.º expte.: 16/0856

Mérida, a 18 de marzo de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

“Las superficies solicitadas por usted para obtener ayudas PAC, campaña 2009/2010, han sido inspeccionadas en la presente campaña por teledetección, contempladas en su caso con la realización de comprobaciones “in situ” por técnicos competentes.

Como consecuencia de estos controles se han detectado las discrepancias que se indican a continuación en las fichas por recinto. En ellas aparecen los datos solicitados SIGPAC del recinto, los datos de su declaración y la superficie validada (S. eval.) para cada uno de los regímenes de ayuda solicitados por usted: régimen de pago único, herbáceos y otros (cereales, maíz. Retirada voluntaria, proteaginosas, pastos...) y específicos (arroz, suplemento y calidad trigo duro, específica proteaginosas, olivar, frutos de cáscaras, tomates, cítricos...), tras la realización de los controles indicados anteriormente. En el régimen de ayuda acoplada al olivar el número de olivos por olivar no podrá diferir en más de un 10% del número registrado a 1 de enero de 2005 en el SIGPAC, R.D. 1612/2008.

Esta carta tiene carácter de acta de control de campo, conllevando ello las mismas consecuencias jurídicas que la realización de controles sobre el terreno por los métodos tradicionales. Si no está de acuerdo con la información contenida en la misma puede presentar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de su recepción. Todo ello en relación con lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Las alegaciones que pudiera presentar deberá justificarlas documental y gráficamente (croquis sobre el SIGPAC) en función del cultivo y/o aprovechamiento declarado (facturas de compra de semillas, tratamientos fitosanitarios, abonos, cosechas, alquiler de maquinaria y cualquier otro justificante que estime oportuno).

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Para cualquier aclaración sobre lo expuesto anteriormente deberá dirigirse a: David Galán Marrón (Servicio de Ayudas Sectoriales - Mérida). Tlfno.: 924 002312”.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Programa de Inmersión Lingüística dirigido al alumnado de tercer ciclo de Educación Primaria y primer ciclo de Educación Secundaria, durante el verano de 2010". Expte.: SER1003002. (2010060867)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación.
 - 2) Portal web: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>
 - 3) Domicilio: C/ Santa Julia, núm. 5.
 - 4) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 5) Teléfono: 924 007529.
 - 6) Telefax: 924 007572.
 - 7) Correo electrónico: contyri@edu.juntaex.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente: SER1003002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.



- b) Descripción del objeto: Servicio de Programa de Inmersión Lingüística dirigido al alumnado de tercer ciclo de Educación Primaria y primer ciclo de Educación Secundaria, durante el verano de 2010.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) Admisión de prórroga: No procede.
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de nomenclatura): 80310000-0.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios objetivos de adjudicación: El indicado en el apartado C) del Cuadro Resumen de Características en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Oferta económica (40%).
 - Contenido pedagógico y actividades a desarrollar (35%).
 - Mejoras (20%).
 - Paquete informativo que se proporcionará a las familias (5%).

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 129.310,34 euros.

IVA (16%): 20.689,66 euros.

Importe total (IVA incluido): 150.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el presupuesto base de licitación (sin incluir el IVA).

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: Exenta (art. 91 LCSP).

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 83 LCSP.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado M del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

**7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE. Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Sobre 1: Documentación administrativa.
 - Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
 - Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Dependencia: En el Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, núm. 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 007572.
- d) Número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora:

La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", se reunirá previa publicación en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Santa Julia, núm. 5, de Mérida, así como en dicha página web. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en dicha página web.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

10.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.



De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13.- PERFIL DEL CONTRATANTE:

En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 7 de abril de 2010. La Secretaria General, P.D. de 31/01/05 (DOE n.º 13, de 03/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 23 de marzo de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco de "Lencería, colchones y otros para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte". Expte.: SUM 17/09 CC-Norte. (2010081325)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Cáceres Norte.
- c) Número de expediente: SUM 17/09 CC-Norte.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato. Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de lencería, colchones y otros para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte.
- c) División por lotes y número: Lote n.º 1: Lencería. Lote n.º 2: Colchones y otros.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 175, de 10/09/2009.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 36.710,11 euros.

Importe total: 42.583,70 euros.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2009	17.743,21 euros
2010	24.840,49 euros

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de noviembre de 2009.
- b) Contratista:
 - Lote 1. Lencería: Francisco Barco, S.A.
 - Lote 2. Colchones y otros: Francisco Barco, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importes de adjudicación:
 - Lote 1. Lencería: 9.086,28 € (IVA incluido).
 - Lote 2. Colchones y otros: 18.094,95 € (IVA incluido).

Cáceres, a 23 de marzo de 2010. El Gerente Territorial Cáceres Norte, P.R. de 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08, CONSTANCIO RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 29 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio en el expediente SIC-17/2009 de resolución del contrato de servicio de cafetería para el Hogar de Mayores de Zafra. (2010081327)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación de fecha 3 de marzo de 2010 dictado en el expediente de resolución del contrato de servicio de cafetería para el Hogar de Mayores de Zafra, que a continuación se especifica, se procede a su notificación, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:



Expediente: resolución del contrato de servicio de cafetería para el Hogar de Mayores de Zafra (SIC-17/2009).

Interesado: D. Manuel Borrallo Vázquez.

Último domicilio conocido: Avda. de la Constitución, portal 6-1.º B. 06300 Zafra (Badajoz).

Acto que se notifica: acuerdo de iniciación y trámite de audiencia, poniéndole de manifiesto la totalidad el expediente, para que en el plazo de diez días naturales pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El interesado podrá tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz Oeste, Sección de Inversiones y Contratación —planta tercera— Ronda del Pilar n.º 5, 06002 Badajoz—.

Badajoz, a 29 de marzo de 2010. El Gerente Territorial Badajoz Centro del SEPAD, P.R. de 24.11.08 (DOE de 28.11.08), JOSÉ MIGUEL MANZANO MORILLO.

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0500065002936. (2010081309)

Concepto: liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias. Inscripción inicial de la autorización sanitaria n.º 02.0429/CP.

Procedimiento: liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Sergio García Fernández.

CIF-NIF: 9186857J.

Dirección: Parque López de Ayala, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Liquidación n.º: 0500065002936.

En virtud de lo anterior dispongo, que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.



Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 30 de marzo de 2010. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0500065001590. (2010081310)

Concepto: liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias. Inscripción inicial de la autorización sanitaria n.º CC/221/0/015/EX.

Procedimiento: liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Antonio Aradilla Sequera.

CIF-NIF: 8762281V.

Dirección: Calle Carrera, 14. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Liquidación n.º: 0500065001590.

En virtud de lo anterior dispongo, que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 30 de marzo de 2010. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •



ANUNCIO de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0500065001572. (2010081311)

Concepto: liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias. Inscripción inicial de la autorización sanitaria n.º CC/222/0/008/EX.

Procedimiento: liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a la interesada o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuya interesada, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Antonia Eva Fernández Arroyo.

CIF-NIF: 33978773E.

Dirección: Calle Ecuador, 2. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Liquidación n.º: 0500065001572.

En virtud de lo anterior dispongo, que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 30 de marzo de 2010. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0500065000093. (2010081312)

Concepto: liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias. Baja en la inscripción del registro sanitario n.º 31.01975/BA.

Procedimiento: liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.



Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Vinibasa, S.A.

CIF-NIF: A81497927.

Dirección: Calle Lago de Alange, 3. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Liquidación n.º: 0500065000093.

En virtud de lo anterior dispongo, que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 30 de marzo de 2010. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0500065000084. (2010081313)

Concepto: liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias. Baja en la inscripción del registro sanitario n.º 30.03241/BA.

Procedimiento: liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:



Nombre: Vinibasa, S.A.

CIF-NIF: A81497927.

Dirección: Calle Lago de Alange, 3. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Liquidación n.º: 0500065000084.

En virtud de lo anterior dispongo, que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 30 de marzo de 2010. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos,
NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0500065002771. (2010081314)

Concepto: liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias. Autorización de inscripción inicial del registro sanitario n.º 40.26719/BA.

Procedimiento: liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Ícaro 360, S.L.

CIF-NIF: B06502330.

Dirección: Polígono Industrial Fuensanta, Nave 8. 06850 Arroyo de San Serván (Badajoz).

Liquidación n.º: 0500065002771.

En virtud de lo anterior dispongo, que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.



Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 30 de marzo de 2010. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0500065002762. (2010081315)

Concepto: liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias. Autorización de inscripción inicial del registro sanitario n.º 26.11109/BA

Procedimiento: liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Ícaro 360, S.L.

CIF-NIF: B06502330.

Dirección: Polígono Industrial Fuensanta, Nave 8. 06850 Arroyo de San Serván (Badajoz).

Liquidación n.º: 0500065002762.

En virtud de lo anterior dispongo, que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 30 de marzo de 2010. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •



ANUNCIO de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0500065002753. (2010081316)

Concepto: liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias. Autorización de inscripción inicial del registro sanitario n.º 15.06940/BA.

Procedimiento: liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Ícaro 360, S.L.

CIF-NIF: B06502330.

Dirección: Polígono Industrial Fuensanta, Nave 8. 06850 Arroyo de San Serván (Badajoz).

Liquidación n.º: 0500065002753.

En virtud de lo anterior dispongo, que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 30 de marzo de 2010. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0500065002744. (2010081317)

Concepto: liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias. Autorización de inscripción inicial del registro sanitario n.º 10.22535/BA.

Procedimiento: liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.



Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Ícaro 360, S.L.

CIF-NIF: B06502330.

Dirección: Polígono Industrial Fuensanta, Nave 8. 06850 Arroyo de San Serván (Badajoz).

Liquidación n.º: 0500065002744.

En virtud de lo anterior dispongo, que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 30 de marzo de 2010. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0500065003191. (2010081318)

Concepto: liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias. Inscripción inicial de la autorización sanitaria n.º 02.0431/CP.

Procedimiento: liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a la interesada o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuya interesada, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:



Nombre: Araceli González Garrido.

CIF-NIF: 8683207V.

Dirección: calle Duque de Salas, 59. 06800 Mérida (Badajoz).

Liquidación n.º: 0500065003191.

En virtud de lo anterior dispongo, que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 30 de marzo de 2010. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0500065003322. (2010081319)

Concepto: liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias. Inscripción inicial de la autorización sanitaria n.º 02.0439/CP.

Procedimiento: liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Antonio González de Pablo.

CIF-NIF: 75321748Z.

Dirección: carretera de Don Benito, 48. 06470 Guareña (Badajoz).

Liquidación n.º: 0500065003322.

En virtud de lo anterior dispongo, que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.



Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 30 de marzo de 2010. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas n.º 0509065028351. (2010081320)

Concepto: liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias. Convalidación del registro sanitario n.º 19.01287/BA.

Procedimiento: liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Frutas Covarsí, S.L.

CIF-NIF: B06214472.

Dirección: Polígono Industrial El Nevero. Módulos 12, 13 y 14. 06006 Badajoz (Badajoz).

Liquidación n.º: 0509065028351.

En virtud de lo anterior dispongo, que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 30 de marzo de 2010. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de Auditorio Multiusos en Llerena". Expte.: OB103PR17011. (2010060869)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB103PR17011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de Auditorio Multiusos en Llerena.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Llerena.
- d) Plazo de ejecución: 22 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
 - Criterios de valoración automática:
 - Evaluación de la oferta económica.
 - Subcontratación.
 - Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
 - Seguridad y salud.
 - Medidas medioambientales.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado: 2.400.366,95 euros (IVA excluido).
IVA (18%): 432.066,05 euros.
Importe total: 2.832.433,00 euros (IVA incluido).
Financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA). Art. 83 de la LCSP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 007095.
- e) Telefax: 924 007026.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: e).
- b) Solvencia complementaria: Especificada en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 11/05/2010. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "1", "2" y "3".
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
 - 4.ª Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007026.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 145.2 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Fecha y hora: La 3.ª Mesa de Contratación se constituirá el día 03/06/2010 a las 12 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 14/05/2010, a las 12 horas, se procederá, por la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada en el Sobre "1", y el día 20/05/2010, a las 12 horas, se celebrará el acto público de apertura del Sobre "2", a los efectos de su valoración posterior, de todo ello se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y de la página web de contratación.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 6 de abril de 2010. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Cubrición de casa romana en el Anfiteatro y restos arqueológicos en Mérida". Expte.: OB092PA17129. (2010060870)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB092PA17129.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obra de cubrición de casa romana en el Anfiteatro y restos arqueológicos en Mérida.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución: 28 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO E ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
 - Criterios de valoración automática:
 - Evaluación de la oferta económica.
 - Subcontratación.
 - Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.



- Seguridad y salud.
- Medidas medioambientales.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado: 1.575.715,89 euros (IVA excluido).

IVA (16%): 252.114,54 euros.

Importe total: 1.827.830,43 euros (IVA Incluido).

Financiación: Fondos de Transferencia Estatal: 75% y Comunidad Autónoma: 25%.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA). Art. 83 de la LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Teléfono: 924 007095.

e) Telefax: 924 007026.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: K; Subgrupo: 7; Categoría: d).

b) Solvencia complementaria: Especificada en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 11/05/2010. Hora: Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "1", "2" y "3".

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.

2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

4.ª Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007026.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 145.2 de la LCSP.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

**9.- APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Fecha y hora: La 3.ª Mesa de Contratación se constituirá el día 03/06/2010 a las 12 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 14/05/2010, a las 12 horas, se procederá, por la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada en el Sobre "1", y el día 20/05/2010, a las 12 horas, se celebrará el acto público de apertura del Sobre "2", a los efectos de su valoración posterior, de todo ello, se dará conocimiento, a través del tablón de anuncios y de la página web de contratación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 6 de abril de 2010. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 10 de marzo de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes de subvención que se relacionan. (2010081292)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a los interesados, relativa a los expedientes acogidos a las líneas de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida (EC), de fomento del Empleo Estable (EE), de Empleadas del Hogar (EHF) y de Empleo de Discapacitados (ED), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

El texto íntegro de estas cartas se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O I

“Asunto: solicitud de documentación.

Primero. Mediante resolución individual de fecha 18 de julio de 2006, se concedió a la empresa, Seribarrros, C.B., con número de expediente EE-1908-06, con CIF E06440408, una subvención de 4.500 euros por la contratación indefinida del trabajador D. Joaquín Rubio Castro, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo), modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (DOE de 14 de junio).

Segundo. Mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2008, debidamente firmado por el representante legal de la empresa, el beneficiario comunica que se ha producido el cambio de titularidad a la nueva sociedad: Serigrafía de los Barros, S.L., y aporta:

1. Fotocopia de la escritura de constitución.
2. Copia del nuevo CIF.
3. Vida laboral de las dos empresas.
4. Copia de subrogación de los contratos.

Tercero. Con la finalidad de completar la documentación necesaria para resolver sobre la incidencia citada en el punto anterior, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Modelo de solicitud de cambio de titularidad, debidamente firmado por el representante legal de la nueva empresa.
2. Documento debidamente firmado por el representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la ayuda.
3. Declaración, debidamente firmada por el representante legal de la nueva empresa en la que se ponga de manifiesto que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
4. Informe original de la vida laboral de la nueva empresa, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo, 30/06/2008, que la empresa titular del expediente estaba obligada a mantener, hasta el momento de expedición de la misma.



5. Informe original de la vida laboral de la antigua empresa, desde la fecha de los contratos objeto de subvención, 01/04/2006, hasta el momento de subrogación de la misma en la nueva entidad.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá por decaído en su derecho al trámite, todo ello de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de mayo de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.^a del Rosario Márquez Molina”.

A N E X O I I

“Asunto: solicitud de documentación.

Primero. Mediante resolución individual de fecha 1 de septiembre de 2006, se concedió a la empresa, Miguel Ignacio Villarroel Periañez, con número de expediente EE-2606-06, con CIF 07000033Y, una subvención de 4.500 euros por la contratación indefinida del trabajador Francisco Javier Molina Alcaide, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo), modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (DOE de 14 de junio).

Segundo. Mediante escrito de fecha 01/12/06, el beneficiario comunica que el trabajador con contrato indefinido subvencionado, ha causado baja en la empresa el 18/11/06, siendo sustituido con fecha 24/11/06 por el trabajador Juan Álvarez Polo, y aporta los correspondientes documentos de baja y alta en la Seguridad Social.

Tercero. Mediante escrito de fecha 06/03/08, el beneficiario comunica que el trabajador, Juan Álvarez Polo ha causado baja en la empresa el 03/01/08, siendo sustituido con fecha 01/03/08 por el trabajador Juan Antonio Villarroel Periañez, y aporta los correspondientes documentos de baja y alta en la Seguridad Social.

Cuarto. Mediante escrito de fecha 16/01/09, el beneficiario comunica que el trabajador Juan Antonio Villarroel Periañez ha causado baja en la empresa el 01/01/09, siendo sustituido con fecha 27/02/09 por el trabajador Francisco Molina Alcaide, y aporta la resolución de alta en Seguridad Social del trabajador sustituido.

Quinto. Con la finalidad de completar la documentación necesaria para resolver la incidencia citada en el punto anterior, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada de la resolución de baja en Seguridad Social del trabajador Juan Antonio Villarroel Periañez.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá por decaído en su derecho al trámite, todo ello de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 2 de septiembre de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, Fdo.: Laura Martín Corrales”.



ANEXO III

“Expediente: EHF-0513-09.

Empresa: María del Carmen Pitarch Rico.

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, formulada en base al Decreto 152/2009, de 26 de junio, DOE n.º 127, de 3 de julio, por el que se establece el Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral, y para la promoción de actividad, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Copia compulsada de la declaración anual del IRPF, de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio 2008. En el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar no esté obligado a declarar el IRPF del ejercicio 2008, deberá acreditarlo mediante el correspondiente certificado emitido por la Agencia Estatal Tributaria. Pueden autorizar a la Consejería de Igualdad y Empleo a solicitar de la AEAT la documentación requerida cumplimentando el punto 8 de la solicitud.
2. Certificado municipal de convivencia del hogar familiar del solicitante, expedido por el Ayuntamiento del municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde radique el mencionado hogar familiar, y de fecha igual o posterior a la entrada en vigor de la orden de convocatoria.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud, identificado como EHF-0513-09.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándosele que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 6 de octubre de 2009. Por el Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Ana López Sánchez”.

ANEXO IV

“Expediente: EHF-0610-09.

Empresa: Manuela Triguero Llera.

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, formulada en base al Decreto 152/2009, de 26 de junio, DOE n.º 127, de 3 de julio, por el que se establece el Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral, y para la promoción de actividad, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

— Fotocopia compulsada del DNI del solicitante de la subvención.



- Fotocopia compulsada del DNI/NIE del trabajador por el que se solicita subvención.
- Fotocopia compulsada del contrato por el que se solicita la subvención o documentación sustitutiva.
- Justificante de pago del último boletín de cotización al Régimen Especial de Empleados de Hogar.
- Certificado municipal de convivencia del hogar familiar del solicitante, expedido por el Ayuntamiento del municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde radique el mencionado hogar familiar, y de fecha igual o posterior a la entrada en vigor de la Orden de convocatoria.
- Copia compulsada de la declaración anual del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2008.

Pueden autorizar a la Consejería de Igualdad y Empleo a solicitar de la AEAT la documentación requerida cumplimentando el punto 8 de la solicitud.

- Vida laboral de la trabajadora por la que se solicita la subvención o autorización.
- Datos bancarios para el pago.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándosele que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 6 de octubre de 2009. Por el Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Carlos Vacas García”.

A N E X O V

“Asunto: solicita documentación.

Expediente: ED-0088/09.

Empresa: José Antonio Moreno Antúnez.

En relación con su expediente de solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador D. Joaquín Rubio Villar, sobre fomento de la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, formulada al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio (DOE de 01/08/2008), por el que se regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, modificado por Decreto 78/2009, de 3 de abril (08/04/2009), se le comunica que al objeto de completar el expediente, debe enviarnos la siguiente documentación:

- Certificado original de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, puesto que el solicitado de oficio por este órgano gestor ha sido emitido en sentido negativo con fecha 01/12/2009.



A los mismos efectos, y según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 3 de diciembre de 2009. Por el Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.^a Isabel Granja Carracedo”.

ANEXO VI

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, de la empresa Antonia Jiménez Vega, con número de expediente EC-09-2469, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

Documentación correspondiente a la entidad:

- Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, de todos los códigos de cuenta de cotización que posea en el Régimen General, desde el alta en el RETA, hasta la fecha de contratación objeto de subvención, debidamente actualizado, de modo que aparezca el trabajador por cuya contratación se solicita subvención.
- Copia compulsada del DNI o del CIF del empleador, según sea persona física o jurídica, respectivamente.
- Copia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social del titular de la actividad.
- Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

Documentación correspondiente al/a los trabajador/es:

- Copia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita la subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de la comunicación telemática al Servicio Público de Empleo correspondiente, deberán aportar, además de la copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.
- Copia compulsada del DNI del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.



Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Francisco M. Fernández Leal”.

A N E X O V I I

“Asunto: solicitud de documentación.

Expediente: EE-0682-07.

Empresa: Nayma Hostelería, S.C.

Primero. Mediante resolución individual de fecha 29 de junio de 2007, se concedió a la empresa, Natividad Fernández Rodríguez, con CIF 08864488N, una subvención de 6.000 euros por la contratación indefinida del trabajador Manuel González González, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo), modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (DOE de 14 de junio).

Segundo. Mediante escrito de fecha 27/02/08, el beneficiario comunica el cambio de titularidad del expediente a la empresa Nayma Hostelería, S.C., completando la documentación relativa a este cambio de titularidad el 30/04/08, dictándose resolución aprobatoria del cambio de titularidad con fecha 16/09/09.

Tercero. Mediante escrito de fecha 31/10/08, el beneficiario comunica de nuevo el cambio de titularidad del expediente de la empresa Nayma Hostelería, S.C., a la empresa Manuel Cante-ro Palacinos, aportando con fecha 31/10/08 los siguientes documentos:

1. Anexos I, III, V y VI.
2. Fotocopia compulsada del DNI del empresario.
3. Documentos de subrogación de los dos contratos de trabajo obligados a mantener, debidamente firmados y comunicados al SEXPE.
4. Informe original de la vida laboral de la empresa resultante del cambio de titularidad desde la subrogación hasta el momento de expedición de la misma.

Cuarto. Con la finalidad de completar la documentación necesaria para resolver sobre la incidencia citada en el punto anterior, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Documento mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la ayuda.
2. Declaración de la nueva empresa en la que se ponga de manifiesto que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.



3. Informe original de la vida laboral de la empresa inicial solicitante de la subvención, desde los doce meses anteriores a la fecha de contratación indefinida del trabajador subvencionado hasta la fecha de subrogación.
4. Certificados de estar al corriente de pagos con la AEAT, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma, o en su defecto, autorización a la Consejería, para que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resultan exigibles al amparo de la solicitud. En el Anexo I aportado al expediente relativo a este cambio de titularidad, no tiene cumplimentado el apartado de autorización correspondiente.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá por decaído en su derecho al trámite, todo ello de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 de octubre de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, Fdo.: Laura Martín Corrales”.

ANEXO VIII

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, de la empresa, Enarmónicos Vía Poyect, S.L., con número de expediente, EC-09-1606, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

Documentación correspondiente a la entidad:

1. Anexo III, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad.
2. Anexo VII, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad y por el trabajador por el que se solicita la subvención en los lugares reservados para ello o, en otro caso, informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de dicho trabajador (no será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED).

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 29 de septiembre de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Isabel Gómez Hidalgo”.

**ANEXO IX**

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, de la empresa López y Sánchez, C.B., con número de expediente, EC-09-1910, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

Documentación correspondiente a la entidad:

1. Anexo IX, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad.
2. Anexo V, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad.
3. Anexo VII, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad.
4. Anexo X, debidamente cumplimentado y firmado por los integrantes de la entidad.
5. Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Alternativamente, podrán autorizar a este organismo, mediante la autorización que se establece en el Anexo I, a recabar dicha información.
6. Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado. Alternativamente, podrán autorizar a este organismo, mediante la autorización que se establece en el Anexo I, a recabar dicha información.
7. Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. Alternativamente, podrán autorizar a este organismo, mediante la autorización que se establece en el Anexo I, a recabar dicha información.
8. Copia compulsada del DNI o del CIF del empleador, según sea persona física o jurídica, respectivamente.
9. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
10. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del DNI del representante y documento que acredite el poder de representación ante la Administración (poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
11. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda, desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita la subvención.

Documentación correspondiente al/a los trabajador/es:

12. Copia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita la subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de la comunicación telemática al Servicio Público de Empleo correspondiente, deberán aportar, además de la copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.
13. Copia compulsada del DNI del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención.



14. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención (no será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED).

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 6 de octubre de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Germán Díaz Peñas”.

A N E X O X

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, de la empresa OT Mopa Badajoz, S.L., con número de expediente, EC-09-1954, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

Documentación correspondiente a la entidad:

1. Anexo VII, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad y por el trabajador. En caso contrario deberá aportar informe original, expedido por la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador por el que se solicita subvención.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 5 de octubre de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.^a Adela Ledo Valhondo”.



ANUNCIO de 10 de marzo de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en los expedientes de subvención que se relacionan. (2010081293)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a los interesados, relativa a los expedientes acogidos a las líneas de subvención de transformación de contratos temporales en indefinidos (TR), de Empleo Estable (EE), y de Empleo de Calidad en la contratación indefinida (EC), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

El texto íntegro de estas cartas se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O I

“En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, catalogada con el número de expediente TR-1287-09, del interesado “Carpintería Valor, S.L.”, y realizada al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece el programa extraordinario de transformación de contratos temporales en indefinidos en el ámbito de la Junta de Extremadura, se ha comprobado al examinar la documentación que obra en el expediente:

Primero. Que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Hacienda Estatal	05/11/2009	no está al corriente

Por lo que no reuniría los requisitos para ser beneficiario de la ayuda solicitada, tal y como establece el mencionado Decreto en su artículo 4.1.

Segundo. Conforme al artículo 4.1 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, en el que se establece los “requisitos para acceder a la condición de beneficiario”.



1. No podrán acceder a estas subvenciones aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos se deberá cumplimentar una declaración responsable al respecto dirigida al órgano gestor de la subvención, conforme a lo previsto en el Anexo I del presente Decreto.

La acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social deberá efectuarse con anterioridad a ser dictada la propuesta de resolución y con carácter previo al pago, pudiendo los interesados autorizar al órgano gestor para que recabe de oficio la información necesaria, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 2 de diciembre de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Francisco Manuel Fernández Leal”.

ANEXO II

“En relación con su solicitud de subvención para el fomento del empleo estable de trabajadores, a la empresa “Sello Inmobiliario, S.L.”, interesada en el expediente EE-0722-07, formulada en base al Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE n.º 31, de 16 de marzo), modificado por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo (DOE n.º 54, de 9 de mayo), se ha comprobado al examinar la documentación que obra en el expediente arriba referenciado:

Primero. La trabajadora por la que solicitan subvención, D.ª María del Carmen Rebate Rodríguez, causó baja en la empresa el 2 de abril de 2007, tal y como refleja el informe de vida laboral de la misma, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 09/05/07.

Segundo. La entidad solicitante no comunica dicha baja (voluntaria o no voluntaria) ni su sustitución (en caso de baja voluntaria).

De lo anterior se deduce el incumplimiento del artículo 7.4 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo, que establece: “en el supuesto de que la baja del trabajador objeto de subvención se produzca con anterioridad a la resolución de concesión, esta circunstancia deberá ser comunicada a la Dirección General de Empleo en el plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social, y deberá producirse su sustitución en el plazo de dos meses desde dicha baja, debiendo cumplir todos los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, aportando en el plazo de tres meses desde la baja la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- b) Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
- c) Fotocopia compulsada del documento de alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto.



- d) Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
- e) Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador sustituto.
- f) Certificado original expedido por el correspondiente centro de empleo que acredite que el trabajador ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el contrato indefinido.

La resolución de concesión se dictará teniendo en cuenta las características de la contratación existente en el momento de dictar la misma.

Salvo en el supuesto de baja voluntaria, si ésta se produce y notifica con anterioridad a la resolución de concesión, se entenderá al solicitante decaído en su solicitud”.

Mérida, a 3 de febrero de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Cristina Dávalos Méndez”.

ANEXO III

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-08-0561.

Empresa: María Esther Garrido Mateos.

CIF: 76112481F.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 26/06/2008, se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en el contrato de trabajo y el informe de la vida laboral de la trabajadora sustituta, Mónica Sánchez Mateos, aportados al expediente, el contrato no está bonificado por la Seguridad Social, por lo que se incumple el artículo 6.3 del Decreto que regula la ayuda.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en su artículo 6.3, establece que: “las contrataciones por las que se solicite subvención, al amparo de esta norma, deberán ser susceptibles de obtener bonificación en las cuotas empresariales de cotización a la Seguridad Social, según lo establecido en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, así como en las sucesivas normas que la sustituyan o modifiquen”.

Mérida, a 25 de septiembre de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.ª Adela Ledo Valhondo”.

**ANEXO IV**

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-08-0603.

Empresa: Cumbresposa, S.L.

CIF: B10367316.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 30/06/2008, se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 3 trabajadores, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en el informe de vida laboral de empresa, aportado al expediente, la contratación de la trabajadora, Hueso López, María Feliciano, no representa incremento neto del número de trabajadores fijos en la entidad en el periodo de los 12 meses anteriores a la fecha de alta, por lo que se incumple el artículo 7.2.

Tercero. Igualmente, se observa por medio del informe de vida laboral de cada una de las trabajadoras por las que se solicita subvención, que las mismas causan baja no voluntaria en la fecha que se indica en el cuadro que sigue, incumpléndose de esta manera con lo establecido en el artículo 14.8 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

NOMBRE DE LA TRABAJADORA	FECHA DE BAJA NO VOLUNTARIA
Pino Hoyas, María Josefa	19/02/2009
Bravo García, María Rosario	19/02/2009
Hueso López, María Feliciano	18/11/2008

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en su artículo 7.3, establece que: “el empleo creado deberá representar un incremento neto del número de trabajadores fijos de la entidad beneficiaria respecto de la plantilla de trabajadores indefinidos existentes en la empresa en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención”.

Segundo. Dicho decreto, en su artículo 14.8 establece igualmente que “salvo en el supuesto de baja voluntaria del trabajador objeto de subvención, si ésta se produce con anterioridad a la fecha en que dicte resolución de concesión, se entenderá al solicitante decaído en su solicitud”.

Mérida, a 22 de octubre de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero”.

ANEXO V

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-0775.



Empresa: Gema Solís Barata.

CIF: 76035948H.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 05/02/2009, se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En relación con la antedicha solicitud se le comunica que, de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	07/08/2009	Correcto
Seguridad Social	07/08/2009	Incorrecto
Junta de Extremadura	07/08/2009	Correcto

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece los requisitos a cumplir por las entidades solicitantes para ser beneficiarias de la ayuda. El apartado 3 de este artículo recoge que entre dichos requisitos se encuentra el "hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. Dicha situación deberá acreditarse con carácter previo al abono de la subvención, pudiendo los interesados autorizar a la Administración Autónoma para que la misma recabe de oficio la información necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la solicitud, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE n.º 62, de 31 de mayo).

Segundo. Se evidencia en este caso la falta de cumplimiento por la entidad titular del expediente, del requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Mérida, a 9 de octubre de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Carlos Vacas García".

**ANEXO VI**

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-2031.

Empresa: Ignacio Sánchez Gómez.

CIF: 75995780P.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 20/07/2009, se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por Decreto 63/2009, de 20 de marzo.

Segundo. En relación con la antedicha solicitud se le comunica que, de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	21/10/2009	Correcto
Seguridad Social	21/10/2009	Incorrecto
Junta de Extremadura	21/10/2009	Correcto

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece los requisitos a cumplir por las entidades solicitantes para ser beneficiarias de la ayuda. El apartado 3 de este artículo recoge que entre dichos requisitos se encuentra el “hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. Dicha situación deberá acreditarse con carácter previo al abono de la subvención, pudiendo los interesados autorizar a la Administración Autónoma para que la misma recabe de oficio la información necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la solicitud, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE n.º 62, de 31 de mayo).

Segundo. Se evidencia en este caso la falta de cumplimiento por la entidad titular del expediente, del requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y/o tributarias frente a la Seguridad Social.

Mérida, a 9 de diciembre de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Antonia Olivares Lozano”.

**ANEXO VII**

“Asunto: Trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-2350.

Empresa: Laura Cumplido Castellano.

CIF: 80096458Q.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 15/09/2009, se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, modificado por Decreto 63/2009, de 20 de marzo.

Segundo. En relación con la antedicha solicitud se le comunica que, de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	17/11/2009	Correcto
Seguridad Social	17/11/2009	Incorrecto
Junta de Extremadura	17/11/2009	Correcto

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece los requisitos a cumplir por las entidades solicitantes para ser beneficiarias de la ayuda. El apartado 3 de este artículo recoge que entre dichos requisitos se encuentra el “hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. Dicha situación deberá acreditarse con carácter previo al abono de la subvención, pudiendo los interesados autorizar a la Administración Autónoma para que la misma recabe de oficio la información necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la solicitud, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE n.º 62, de 31 de mayo).

Segundo. Se evidencia en este caso la falta de cumplimiento por la entidad titular del expediente, del requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Mérida, a 11 de diciembre de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Isabel Gómez Hidalgo”.



ANUNCIO de 10 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia de procedimiento de revocación y reintegro en los expedientes de subvención que se relacionan. (2010081294)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro a los interesados, relativa a los expedientes acogidos a la línea de subvención de Empleo Estable (EE), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

El texto íntegro de estas cartas se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de poder aplicar, si procediera, la modulación en el reintegro, para que aporte el informe detallado de vida laboral, de permanencias y cambios, de la empresa, desde la fecha de la contratación subvencionada hasta el momento actual. La ausencia de este documento implica el reintegro total de lo abonado.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 10 de marzo de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O I

“Asunto: trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro.

Visto el expediente EE-3295-06, seguido a instancias de “Explotaciones Agropecuarias La Jarilla, S.L.”, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 7 de junio de 2007 se concede una subvención de 7.500 €, a favor de la entidad Explotaciones Agropecuarias La Jarilla, S.L., por la contratación indefinida de un trabajador, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.



Segundo. Con fecha 31 de julio de 2009, la empresa beneficiaria presenta documentación donde comunican la baja del trabajador objeto de subvención, habiendo un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión por no realizar la sustitución de la baja del trabajador por el que se recibe la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada esta Consejería de Igualdad y Empleo, y por delegación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extra. n.º 6, de 2 de julio), en concordancia con la disposición cuarta de la Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. El artículo 7.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo, establece: "cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso, los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido, debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo, en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención. Al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en la Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos, la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido, siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses, a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener, podrán compensarse con altas producidas con anterioridad". En el mismo sentido se manifiesta el apartado segundo punto 3 de la parte dispositiva de la resolución individual de fecha 20 de mayo de 2008, que lo establece como una de las obligaciones a las que queda sujeta la empresa beneficiaria.

Tercero. El artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto dará lugar a la revocación de la ayuda, y en caso de haber sido abonada, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Mérida, a 18 de diciembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".



ANEXO II

“Asunto: trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro.

Visto el expediente EE-0522-07, seguido a instancias de “Marcos Mariano Estévez Moreno”, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura, y en atención a los siguientes:

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 7 de junio de 2007 se concede una subvención de 4.250 €, a favor de la entidad Marcos Mariano Estévez Moreno, por la contratación indefinida de un trabajador, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Segundo. Dicha resolución, en el apartado 1 de la parte dispositiva establece la obligación por parte del beneficiario de mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 2 trabajadores indefinidos. Por otro lado, el apartado 3 de esa misma parte dispositiva establece que, la empresa queda obligada a cubrir, en el plazo de dos meses, mediante un contrato indefinido y de, al menos, igual jornada a la del contrato extinguido. En el mismo sentido se muestra el artículo 7 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el artículo único, apartado dos, del Decreto 79/2006, de 2 de mayo.

Tercero. Con fecha de registro de entrada 26/12/2008, la empresa beneficiaria presenta escrito, comunicando que el trabajador objeto de subvención había causado baja en la Seguridad Social el 10/12/2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Excm.a Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, de acuerdo con la asignación de competencias efectuada mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 11 del ya mencionado Decreto 18/2004, de 9 de marzo, y por delegación a la Ilma. Sra. Directora General de Empleo, según lo establecido en el dispongo décimo de la Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009, de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se delegan determinadas competencias.

Segundo. El artículo 7.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el artículo único, apartado dos, del Decreto 79/2006, de 2 de mayo, establece como una de las obligaciones del beneficiario que: “en todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido”. “El plazo para realizar sustituciones será de dos meses, a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido”. En el mismo sentido se manifiesta el apartado 3 de la parte dispositiva de la resolución individual de fecha 28 de septiembre de 2007.

Tercero. El artículo 4.a del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de



subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, establece como una de las causas de modificación de la resolución de concesión: "a) La sustitución de un trabajador obligado a mantener, cuando aquella se produzca en un plazo superior al establecido en la normativa reguladora de la ayuda e inferior a cuatro meses.

En este supuesto se modificará la resolución de concesión ampliando en cuatro meses el plazo de la obligación principal de mantenimiento de los puestos de trabajo.

Cuarto. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Mérida, a 27 de mayo de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón".

A N E X O I I I

"Asunto: trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro.

Visto el expediente EE-0927-07, seguido a instancias de "Begoña Pajares García", al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 17 de diciembre de 2007 se concede una subvención de 10.000 €, a favor de la entidad "Begoña Pajares García", por la contratación indefinida de la trabajadora, "Raquel Sánchez Hernández", al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Segundo. Dicha resolución, en el apartado 2.1 de la parte dispositiva establece la obligación por parte del beneficiario de mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido. En el mismo sentido se muestra el artículo 7.4 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Tercero. Con fecha 29 de octubre, la empresa beneficiaria presenta escrito en el que comunica que la trabajadora ha causado baja en la empresa el 20/01/08, sin que se haya producido la sustitución en los plazos establecidos para la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada esta Consejería de Igualdad y Empleo, y por delegación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autóno-



ma de Extremadura (DOE extra. n.º 6, de 2 de julio), en concordancia con la disposición cuarta de la Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. El artículo 7.4 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, establece como una de las obligaciones del beneficiario que "si el cese afecta al trabajador objeto de subvención, deberá ser sustituido en el plazo de dos meses por otro incluido en los colectivos subvencionables, en las mismas condiciones contractuales que tenía el trabajador sustituido, y deberá reunir el resto de requisitos y condiciones exigidos en la presente disposición para ser objeto de subvención". En el mismo sentido se manifiestan los apartados 2.1 y 2.2 de la parte dispositiva de la resolución individual de fecha 28 de septiembre de 2007.

Tercero. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto, dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Mérida, a 15 de junio de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

ANEXO IV

"Asunto: trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro.

Visto el expediente EE-0226-08, seguido a instancias de Pedro Satorre Albors, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 17 de marzo de 2008, se concede una subvención de 10.000 €, a favor de la entidad Pedro Satorre Albors, por la contratación indefinida de un trabajador, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Segundo. Con fecha 12 de noviembre de 2009, la empresa beneficiaria presenta documentación donde comunican el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, por no realizar la sustitución de la baja del trabajador por el que se recibe la subvención y solicita la devolución del importe concedido y su modulación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada esta Consejería de Igualdad y Empleo, y por delegación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extra. n.º 6, de 2 de julio), en concordancia con la disposición cuarta de la Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Igualdad y Empleo.



Segundo. El artículo 7.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo, establece: "cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso, los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención, que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido, debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención. Al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en la Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido, siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses, a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad". En el mismo sentido se manifiesta el apartado segundo, punto 3 de la parte dispositiva de la resolución individual, de fecha 28 de septiembre de 2007, que lo establece como una de las obligaciones a las que queda sujeta la empresa beneficiaria.

Tercero. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto dará lugar a la revocación de la ayuda, y, en caso de haber sido abonada, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Mérida, a 18 de noviembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

• • •

ANUNCIO de 10 de marzo de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º TR-0621-09, relativo a subvención para transformación de contratos temporales en indefinidos. (2010081295)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación de documentación al interesado, Talleres Sabido, S.L., relativo al expediente TR-0621-09, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Mediante escrito con fecha de entrada en el CAD de Almendralejo, de 20 de noviembre de 2009, se presenta escrito de renuncia a la solicitud de subvención por la transformación en indefinido del contrato del trabajador José Cano Pérez. Dicho escrito viene sin identificación de firma.

De la documentación que obra en el expediente, se observa que la firma presentada en este último escrito, no se corresponde con el representante legal de la empresa en la solicitud de subvención, D. Rafael Sabido López, por lo que deberá presentar dicha renuncia firmada por el representante legal.

Como quiera que los actos realizados no son de mero trámite, para los cuales la representación se le presume, se le requiere para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proceda a subsanar la falta en el plazo de diez días.

Pongo en su conocimiento que, hasta tanto se subsane, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, no se tendrá por realizado el acto a que se refiere este requerimiento, no pudiendo en definitiva admitirse el escrito presentado como renuncia a la solicitud de subvención.

Mérida, a 30 de octubre de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable, Fdo.: Carmen Morera García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 10 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de anulación del expediente n.º EC-09-2032-G, relativo a subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010081296)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de anulación de expediente al interesado, Almacenes Guadiana, S.L., relativa al expediente EC-09-2032, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: notificación de anulación de expediente de subvención.



Se realiza la presente notificación en atención a los siguientes hechos:

Primero. Con fecha de 21 de junio de 2009, la entidad, Almacenes Guadiana, S.L., con CIF: B06389167, presenta solicitud acogida al Decreto 79/2009, de 3 de abril, DOE de 8 de abril, por la conversión de temporal a indefinido del contrato de fecha 01/07/2009, del trabajador: Jonatan Gómez Giles. Asignándose a dicho expediente el n.º EC-09-2032-G.

Segundo. El 1 de septiembre de 2009, se presenta nueva solicitud de subvención, al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, DOE de 8 de abril por el mismo trabajador y con fecha de contrato, 13 de agosto de 2009, asignando el número de expediente EC-09-2303-G.

Tercero. Con fecha 9 de octubre de 2009, la empresa aporta escrito comunicando que la empresa envía dos solicitudes de subvención por el mismo trabajador y que por tanto, solicita la anulación del expediente catalogado con el número EC-09-2032-G.

Por todo lo expuesto, se le comunica:

Primero. La anulación por duplicidad del expediente acogido al Decreto 79/2009, de 3 de abril, DOE de 8 de abril, catalogado como EC-09-2032-G de la entidad Almacenes Guadiana, S.L., por implicar la duplicidad del expediente solicitado al amparo del mismo Decreto y catalogado como EC-09-2303-G del que es titular la misma empresa.

Mérida, a 3 de noviembre de 2009. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable, Fdo.: M.ª del Rosario Márquez Molina".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 25 de marzo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Sistema para fabricación de placas de circuitos impresos y montajes de componentes, por lotes". Expte.: S.015/10. (2010060868)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.015/10.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Sistema de fabricación de placas de circuitos impresos y montaje de componentes.
- b) División por lotes: Sí.
- c) Lote núm. 1. Equipo para realización de prototipos y pequeñas series de placas de circuitos impresos.
- d) Lote núm. 2. Equipo de soldadura/desoldadura de componentes en placas de circuitos impresos
- e) Lugar de ejecución: Escuela de Ingenierías Industriales. Depto. de Ingeniería Eléctrica Electromecánica y Automática.
- f) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote núm. 1:

Importe sin IVA: 75.089,07 €.

Importe IVA (16%): 12.014,25 €.

Importe total: 87.103,32 €.

Lote núm. 2:

Importe sin IVA: 50.169,93 €.

Importe IVA (16%): 8.027,19 €.

Importe total: 58.197,12 €.

5.- GARANTÍAS:

Lote núm. 1:

Provisional: 3% del presupuesto del contrato excluido el IVA: 2.252,67 €.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación (excluido el IVA).

Lote núm. 2:

Provisional: 3% del presupuesto del contrato excluido el IVA: 1.505,97 €.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 1) Sección de Contratación y Compras.
 - 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, localidad, código postal, teléfono y fax:



1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz, Tfno.: 924 289329 - Fax: 924 273260.

2) Edificio de la Generala, Plaza de los Caldereros, 2. 10071, Cáceres.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,30 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de general aplicación a los Contratos de Suministros de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06006.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el tercer día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

10.- FINANCIACIÓN:

Cofinanciados con Fondos FEDER y por la Universidad de Extremadura.

11.- GASTOS DEL ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 25 de marzo de 2010. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net